

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 04 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

"por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar del COLEGIO Marco Fidel Suárez IED".

El rector, como representante de la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, y el Consejo Directivo como instancia superior directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del COLEGIO Marco Fidel Suárez IED, en adelante denominado "el COLEGIO", en uso de sus atribuciones legales, en particular de las que le confieren la ley 115 del 8 de febrero 1994, el decreto 1860 del 3 de agosto 1994 y la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y demás normas educativas legales vigentes y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación de los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política Colombiana, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 del 1 de septiembre de 2013, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 734 del 5 de febrero de 2002, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el decreto 1850 de 2002, el decreto 168 de 2007, la resolución 2343 del 14 de agosto de 2002 y demás normas vigentes afines.

Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 (Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015) establecen la obligación de tener todas las instituciones educativas de tener un Manual de Convivencia Escolar en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del COLEGIO y a la vez se fijen estímulos para una formación integral de los estudiantes, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

Que tanto estudiantes como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad al contribuir en el desarrollo eficaz de los objetivos institucionales, comprometiéndose en el proceso educativo de los estudiantes.

Que la Institución procura el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento de su formación integral, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que esta misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconozca que uno de los retos que tiene el país es la formación para el ejercicio de los derechos humanos y la ciudadanía a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar y la paz, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los colegios es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niña, niño y joven alcance, a través del aprendizaje, da sentido a su vida y de ello depende su bienestar y, también, la prosperidad colectiva.

Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática para la organización y orientación de la institución.

Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad educativa, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución.

Que el contenido del Manual de Convivencia anexo es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 12 de febrero de 2021, según consta en el acta No. 01 de 2021 del Consejo.

Que en medio de la contingencia generada por la propagación del COVID 19, y en el marco de la regulación nacional, local e institucional, se acuerda como proceso de acompañamiento del aprendizaje la educación remota que permita la comunicación e interacción con los estudiantes y el desarrollo de un aprendizaje mediado por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Estas clases, encuentros y/o interacciones remotas se llevarán a cabo durante el tiempo en el que las autoridades nacionales y distritales determinen y hasta que las autoridades competentes indiquen el regreso a clases presenciales.

Que, con el fin de contribuir y regular el uso de estos importantes recursos, el Consejo Directivo propende por la interacción de manera respetuosa y armónica en los espacios de educación remota, hacen parte de las competencias en ciudadanía digital que nos preparan para aprender a convivir en este "ecosistema digital", propendiendo por el desarrollo de los objetivos y metas que plantea nuestro sistema educativo y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en particular. Lo anterior tomando como base que el Decreto 1965 de 2013, determina que al Comité de Convivencia Escolar le corresponde "Liderar el ajuste de los Manuales de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto".

Que entre las funciones asignadas a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos está el de adoptar el Manual de Convivencia de la institución de acuerdo a la normatividad vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar del COLEGIO.

Artículo 2. Aprobar y adoptar para el COLEGIO Marco Fidel Suárez IED el Manual de Convivencia Escolar y su anexo que regula la educación remota en contingencia sanitaria, adjuntos a la presente resolución.

Artículo 3. Promulgar el presente Manual de Convivencia Escolar, y su anexo que regula la educación remota en contingencia sanitaria, a toda la Comunidad Educativa Marcofidelina a fin de conocerlo, interiorizarlo y hacerlo norma de vida y convocar a todos sus integrantes para que lo acepten, respeten, cumplan y lo hagan cumplir.

Artículo 4. Ordenar la correspondiente publicación del texto con sus anexos y sus divulgaciones para ser entregados a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Vigencia: El Manual de Convivencia Escolar, y su anexo que regula la educación remota en contingencia sanitaria, rige a partir del 15 de febrero de 2021 y estará vigente en su totalidad hasta cuando sea modificado por nuevo acuerdo del Consejo Directivo y siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ P.

Rector

ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2021 POR EDUCACIÓN REMOTA EN CONTINGENCIA SANITARIA

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. DEFINICIONES:

1.1.1. Aprendizaje sincrónico: Para el COLEGIO, el aprendizaje sincrónico es un espacio en tiempo real mediado por las TIC, donde el docente desarrolla clases o encuentros grupales remotos generando interacción y acompañando a los estudiantes en el desarrollo de sus actividades conducentes al logro de aprendizajes en el marco de las competencias fijadas para un tiempo definido.

1.1.2. Aprendizaje asincrónico: Es un espacio de comunicación entre docentes y estudiantes en forma no simultánea, que aporta materiales y recursos virtuales que se pueden descargar a través de plataforma, evaluaciones, videos, guías físicas y recursos pedagógicos como WhatsApp, foros, correos, tableros de mensaje, entre otros, en los que el estudiante se apropia de los recursos y herramientas en diferente tiempo.

2. DE LOS ESTUDIANTES:

2.1. Son deberes de los estudiantes en el marco de la educación remota:

- a. Conocer, respetar y acatar el contenido del presente anexo de Convivencia y el Protocolo de clases remotas.
- b. Respetar el derecho de sus compañeros de clase a aprender y escuchar la clase en un ambiente armónico, inclusivo y respetuoso.
- c. Participar activa y positivamente en clases, sin interrumpir su normal desarrollo.
- d. Respetar los horarios de clases remotas, evitando los retrasos e inasistencias, sin justificación previa. (Para estudiantes que no han manifestado problemas de conectividad y/o de carencia de equipo tecnológico)
- e. Disponer de un lugar de trabajo adecuado y de los materiales requeridos, para el desarrollo de la clase.
- f. Tener presentación personal adecuada que no impida la comunicación y la participación en las clases remotas.
- g. Al inicio y durante toda la clase, estar atento, visible (opcional) y con el micrófono apagado, para escuchar las indicaciones del docente que imparte la clase.
- h. Levantar la mano en la plataforma de clase o indicar como lo establezca el docente, para hacer alguna consulta o intervención, para que el docente autorice encender el micrófono, y así escucharlo y realizar los aportes pertinentes.
- i. Mantener un vocabulario adecuado y de respeto, para expresar sus ideas, emociones y pensamientos; frente a sus profesores y compañeros; sin gritos, garabatos, ofensas, apodos ni insultos.
- j. Mantener una conducta adecuada durante las clases remotas, que contribuyan a una sana convivencia.
- k. Comunicar las dificultades de conectividad que se puedan presentar de manera oportuna.
- l. Revisar diariamente las plataformas, correos o redes sociales dispuestos por la institución educativa para comunicar información.
- m. No grabar ni fotografiar a los docentes y/o estudiantes, durante el desarrollo de las clases en la plataforma, sin su autorización, para hacer uso de ellas en las redes sociales.
- n. Asumir con responsabilidad los actos que realiza, así como sus consecuencias.
- o. Participar con buena disposición y responsabilidad para garantizar el proceso enseñanza aprendizaje.
- p. Mantenerse conectado y atento durante toda la clase respondiendo como lo considere el docente frente a los requerimientos que se le hagan.

q. El uso del correo institucional es exclusivo para actividades de formación académica y ciudadana, por tal motivo, encaminar la utilización para otros fines, constituye de por sí una falta a los principios de la sana convivencia y uso adecuado de los recursos tecnológicos. En el evento que por cualquier circunstancia el correo institucional presente alguna falla y con ello imposibilidad de acceso a cualquier actividad programada, el estudiante podrá utilizar un correo alternativo con otro dominio, previa autorización del docente o del responsable del encuentro; este correo alternativo, deberá tener como nombre, caracteres que identifiquen plenamente al estudiante en particular, no haciendo alusión a sobrenombres que imposibiliten la identificación plena del usuario.

r. Dedicar tiempo de estudio al material asignado y al desarrollo de guías o actividades planteadas por los docentes de acuerdo con la rutina familiar.

2.2. Son derechos de los estudiantes en el marco de la educación remota

a. Conocer el anexo de Convivencia y Protocolo de clases remotas.

b. Contar con un correo institucional debidamente validado por la SED, con dominio @educacionbogota.edu.co para acceder a las diversas actividades planteadas desde la estrategia aprende en casa.

c. Recibir un servicio educativo de calidad acorde con el Proyecto Educativo Institucional, respetando los horarios de clase y ceñidos a los parámetros establecidos.

d. Recibir un servicio educativo de calidad acorde con el Proyecto Educativo Institucional, respetando los horarios de clase.

e. Solicitar y recibir orientación y acompañamiento de los diferentes estamentos que componen la institución educativa, frente a necesidades o requerimientos que contribuyan a su bienestar integral.

f. Desarrollar su proceso de aprendizaje en un ambiente remoto propicio; sin ruidos molestos, con tranquilidad, seguridad y sin perturbación de sus compañeros.

g. Escuchar y participar en las clases remotas, en un ambiente armónico, inclusivo y respetuoso.

h. Recibir la información oportuna y necesaria, para el normal desarrollo de sus actividades.

i. No ser grabado ni fotografiado sin su autorización, a través de las clases en la plataforma; ya sea por estudiantes, padres y/o cuidadores para uso de imagen a través de las redes sociales.

3. DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.1. Son deberes de los padres de familia y/o cuidadores en el marco de la educación remota

a. Conocer, respetar y acatar el presente anexo de Convivencia y el protocolo de clases remotas.

b. Respetar el conducto regular, frente a dificultades académicas, de Convivencia Escolar u otra índole.

c. Evitar las interrupciones durante la ejecución de las clases remotas, a menos que sea para resolver problemas técnicos de la conexión.

d. Incentivar y exigir a sus hijos o acudidos, el cumplimiento de las responsabilidades que conlleva el desarrollo óptimo de las clases remotas.

e. Todo acceso a plataformas y sitios web por parte de los estudiantes, debe ser vigilado y autorizado por los padres o tenedores de los estudiantes menores de edad.

f. Proporcionar los materiales necesarios, para una adecuada realización de las clases remotas.

g. Justificar inasistencias a clases remotas de su acudido, a través de correo electrónico o por el medio que haya establecido el docente de la asignatura, dirigido a él directamente.

- h.** Dirigirse de manera clara, respetuosa y dentro de los tiempos oportunos a los docentes y directivos, para hacer cualquier clase de solicitud.
- i.** Asistir puntualmente a las citaciones que convoque el COLEGIO asumiendo los protocolos establecidos en el presente anexo del manual de convivencia.
- j.** Dedicar tiempo para revisar que el estudiante este desarrollando las guías y/o actividades planteadas por los docentes de acuerdo con la rutina familiar.

3.2. Son derechos de los padres de familia y/o cuidadores en el marco de la mediación virtual

- a.** Conocer el anexo de Convivencia y Protocolo de clases virtuales.
- b.** Recibir un buen trato por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c.** Recibir atención oportuna ante inquietudes sugerencias y observaciones hechas a la institución, por parte de los docentes, directivos docentes, orientadores y demás estamentos de la comunidad educativa
- d.** Ser informado oportunamente del desempeño escolar o dificultades presentadas que puedan afectar el aprendizaje de su hijo o acudido
- e.** Mantener una comunicación fluida con docentes, orientadores y coordinadores.

4. DE LOS PROFESORES

4.1. Son deberes de los profesores en el marco de la educación remota

- a.** Prestar un servicio educativo de calidad acorde con el Proyecto Educativo Institucional, respetando los horarios de clase y ceñidos a los parámetros establecidos con los que se flexibiliza el currículo en el marco de la contingencia sanitaria por la propagación del COVID-19. Los horarios de clase serán publicados en los medios institucionales de comunicación.
- b.** Conocer y respetar las normas y procedimientos consignados en el presente protocolo y anexo del manual de convivencia de clases remotas.
- c.** Antes de cada clase, ejecutar la acción de denegar a los alumnos, el acceso a silenciar micrófonos y eliminar participantes de la clase online, que no pertenezcan al grupo o que no cumplan con los protocolos establecidos en el presente anexo.
- d.** Programar las clases remotas con antelación, de tal manera que se puedan establecer algunas contingencias y ser abordadas sin contratiempos.

4.2. Son derechos de los docentes en el marco de la educación remota

- a.** Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b.** Frente a las dificultades y eventualidades de orden convivencial en el marco de la mediación remota, recibir el apoyo oportuno y eficaz de coordinación, orientación y / o rectoría en caso de que la situación lo amerite.
- c.** No ser grabado ni fotografiado sin su autorización, por medio de las clases en la plataforma, ya sea por estudiantes o por padres y/o cuidadores.
- d.** Realizar la clase remota, sin interrupciones de los padres y/o cuidadores, a menos que sea para resolver problemas técnicos de la conexión.
- e.** Propiciar un ambiente remoto de aprendizaje, que conlleve una participación inclusiva y democrática para los estudiantes.
- f.** Informar las dificultades individuales o grupales, solicitando el apoyo que considere con la instancia que estime pertinente.

5. FALTAS

Para proceder dentro de lo justo y lo legal, y con el ánimo de dimensionar la magnitud de la falta, proceder en consecuencia

y acorde con lo legalmente establecido, se tipifican las faltas como tipo I, II y III, teniendo presente lo siguiente:

- a. Grado de afectación a sí mismo o a miembros de la comunidad.
- b. Intención de cometer la falta o preparación previa para tal fin.
- c. Consecuencias o posibles consecuencias por la comisión de la falta.
- d. Persona(s) involucrada(s) en la comisión de la falta.
- e. Contenido escrito o visual de imágenes indebidamente exhibidas en un encuentro virtual.

Dada la naturaleza formadora de nuestra Institución, se garantiza en todo caso el debido proceso, se le brinda siempre al estudiante la oportunidad de hacer descargos, propósitos de enmienda y resarcir sus faltas con conductas que evidencien reato y corrección.

Si la falta trasciende el ámbito correctivo institucional y la comisión de la falta pudiere llegar a ser sancionable bajo la ley penal de la república de Colombia, el resarcimiento de la misma ya lo dará la autoridad competente.

6. Glosario amplio y general de faltas:

- a. Escribir a través del chat, durante el desarrollo de la clase, palabras o frases inadecuadas, soeces, vocabulario irrespetuoso, insultos, que interrumpan el normal desarrollo de la clase remota.
- b. Interrumpir el proceso normal de clase activando el micrófono sin autorización del docente encargado.
- c. Realizar comentarios de burla a sus pares, durante la realización de las clases o a través de cualquier medio o red social
- d. Silenciar a cualquier integrante del curso durante el desarrollo de la clase remota
- e. Excluir a cualquier integrante del curso durante el desarrollo de la clase remota.
- f. Fotografíar y grabar a sus compañeros y docentes, que participan durante las clases impartidas en la plataforma o hacer capturas de pantalla sin la autorización del docente.
- g. Utilizar las plataformas no autorizadas para uso externo al contexto escolar.
- h. Compartir los enlaces de clase con personas externas a la asignatura, sin la autorización del docente correspondiente.
- i. Ingresar a una clase remota que no le corresponde sin la autorización previa del docente encargado.
- j. Usar fotografías, grabaciones y/o capturas de pantalla para ridiculizar, acosar u ofender a compañeros o docentes, mediante medios remotos.
- k. Usar de manera indebida las plataformas proyectando material que no corresponde a las clases.
- l. Realizar a través de la cámara actos indebidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.
- m. Ingresar a las clases remotas bajo el efecto del alcohol o de sustancias psicoactivas.
- n. Adelantar cualquier clase de plagio.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LAS FALTAS

7.1. Debido proceso ante faltas al Manual de Convivencia en el marco de la mediación remota.

7.2. Diálogo Formativo con el estudiante, por parte del docente de la asignatura donde se presentó la falta.

7.3. Citación a padres y/o cuidadores por parte del profesor donde se presentó la falta mediante plataforma, correo o llamada telefónica.

7.4. Remisión a orientación, mediante correo electrónico, explicando la situación y especificando el tipo de falta cometida por el estudiante

7.5. Remisión a coordinación, mediante correo electrónico, explicando la situación y especificando el tipo de falta cometida por el estudiante. El coordinador citará a un encuentro sincrónico con padres, estudiantes, docente de asignatura donde se presentó la situación. Intervendrá orientación, con el fin de llegar a acuerdos que quedarán debidamente registrados.

7.6. Si la situación es repetitiva se realizará citación a Comité de Convivencia, previa presentación de los soportes del debido proceso.

7.7. Si la gravedad de la falta lo amerita y alguna de las partes lo considera y así lo decide, habrá intervención de la justicia ordinaria, de acuerdo con las leyes vigentes.

8. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

8.1. Faltas tipo I

8.1.1. Estas faltas constituyen una forma inadecuada de proceder, las cuales afectan el normal desempeño de las actividades virtuales, pero que, dada su gravedad, son susceptibles de ser enmendadas con el compromiso de quienes la cometen y los cuidadores.

8.1.2. Ingreso tardío a un evento como encuentro, clase o reunión o retiro antes de la culminación del mismo.

8.1.3. Emisión de sonidos altisonantes, de imitación o cualquier otro que pueda alterar el normal desarrollo de un encuentro, clase o reunión.

8.1.4. Responder de manera agresiva, burlesca o con intención de sabotaje al anfitrión del encuentro virtual (maestro, directivo, padre de familia, etc).

8.1.5. Conformación de grupos o equipos de comunicación por redes para hacer actividades escolares, sin autorización de un docente responsable.

8.2. Faltas tipo II

8.2.1. Son faltas en las que de manera comprobada se establece la intención de cometerla y con ellas se genera consecuencias que afectan la confiabilidad del uso del recurso virtual, la recepción y/o entrega de ejercicios, tareas, actividades, etc.

8.2.2. Plagio en lo propio o en tercera persona

8.2.3. Copia total o parcial de una actividad como ejercicios, tareas, extracción de información de un sitio web que le pertenezca a otra persona, con o sin su autorización * Esta falta se hace más grave si para acceder a información que no le corresponde, utiliza estrategias engañosas, o de constreñimiento.

8.2.4. Conformación de grupos o equipos de comunicación por redes para hacer actividades NO escolares, y que de allí se deriven conductas que atenten contra la honra, la virtud y la sana convivencia

8.2.5. Ingresar a un espacio virtual con la intención manifiesta de hacer sabotaje, insulto, burla o amenaza, o acceder a dicho espacio sin haber sido invitado como participante.

8.2.6. Publicar o hacer visible durante un encuentro imágenes inadecuadas, obscenas o pornográficas, memes o emitir palabras soeces, vulgares o agresivas.

8.2.7. Incitar al sabotaje o al desorden a miembros que estén participando en un encuentro virtual de cualquier índole.

8.2.8. Proferir expresiones, palabras o actitudes discriminatorias, con abierto contenido político, religioso, deportivo o sexual.

8.2.9. Exhibición de imágenes de abierto contenido bélico, mostrando armas o contenido violento.

8.2.10. Hacer apología al delito o a formas de castigo a otros, autocastigo o que en general atenten contra la estabilidad y la integridad física y psicológica de algún miembro que pertenezca o no a la comunidad Marcofidelina.

8.2.11. Invitar o permitir el acceso a personas ajenas al espacio de encuentro virtual. (Esta falta se agrava, si quien invade el espacio virtual es ajeno a la comunidad Marcofidelina)

8.3. Faltas tipo III

8.3.1. Son faltas que por su naturaleza y ámbito de aplicación tienen connotaciones de orden jurídico-penal, por lo tanto, pudieren llegar a ser penalizables pero que, dados los alcances de la institución educativa, no es posible únicamente aplicar correctivos de orden institucional, sino que además se debe acudir al orden judicial; tales faltas generan respuestas que deben ir al orden jurídico estatal.

8.3.2. Amenazas que impliquen riesgo a la seguridad física, psicológica, emocional o moral de un miembro de la comunidad o por fuera de ella; estas faltas independientemente del resultado que se dé, son de por sí penalizables.

8.3.3. Extorsión en cualquiera de sus formas.

8.3.4. Incitación y/o Promoción de formación de grupos o encuentros que inviten a la agresión física o verbal, generando una alteración del orden social.

8.3.5. Exhibición de imágenes que, por su contenido bélico o sexual, inciten a la violencia, a la prostitución o a la conformación de grupos como pandillas, bandas delincuenciales o de tráfico ilícito.

8.3.6. Toda forma de acoso cyberbullyng contemplada en las leyes vigentes.

9. PROCEDIMIENTO CORRECTIVO ESPECÍFICO Y APLICACIONES ANTE LAS FALTAS

9.1. Faltas tipo I

Llamada de atención por parte del docente o de la persona responsable del encuentro virtual, invitando a quien la cometió para que reflexione y enmiende su falta. El resarcimiento de estas faltas puede darse (si así lo considera quien está realizando la acción pedagógica) mediante el reconocimiento de la falta y su posterior presentación de excusas a los afectados por parte del miembro que la cometió.

En todo caso se debe dejar claridad que no puede repetirse dicha situación.

9.2. Faltas tipo II

9.2.1. Además de lo contemplado como correctivos para el caso de las faltas tipo I, se puede proceder teniendo presente la gravedad y el grado de afectación de la siguiente manera:

9.2.1.1. Elaboración de un material visual para ser expuesto, en el que exponga la trasgresión y las formas correctas, respetuosas y procedentes como se debe expresar respeto y buenas maneras a los afectados.

9.2.1.2. Suscribir por parte de quien cometió la falta y de su acudiente, compromiso escrito en el que manifiesta no repetición, acompañado con propósitos de enmienda.

9.2.1.3. Remisión a coordinación de convivencia, instancia ante la cual se adelantará acciones como:

9.2.1.3.1. Llamado de atención con padres o acudientes

9.2.1.3.2. Adelantamiento de actividades de carácter social, con las que se pretende que se haga una reflexión y una valoración del respeto por los demás.

9.2.1.3.3. Remisión al comité de convivencia, con el ánimo de dirimir allí lo procedente.

9.3. Faltas tipo III

9.3.1. Además de ser posible surtir lo contemplado como correctivos para las faltas tipo I y II, por la naturaleza y la gravedad de estas faltas, se hace necesario la intervención de autoridades externas como: Fiscalía y Justicia Ordinaria. En este caso se remite a quien cometió la falta a comité de convivencia, para que desde allí se evalúe la posibilidad de permanecer en la comunidad Marcofidelina, o sugerir un cambio de ambiente escolar como forma de cuidado a los miembros del COLEGIO y como forma de apoyo a quien cometió la falta. En todo caso, considerando que:

9.3.1.1. Para el caso de faltas tipo 3: "Corresponden a este tipo toda situación de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, física, psicológica y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente." , El caso será remitido a las entidades correspondientes, Policía Nacional y Fiscalía, con el fin de adelantar las investigaciones pertinentes.

9.3.1.2. En el marco del manual de convivencia institucional la situación se abordará bajo el precepto del debido proceso en el comité de convivencia institucional, instancia desde la cual se remitirá al Consejo Directivo con los debidos soportes, para que desde allí se emita una decisión.

TÍTULO I

IDENTIFICACIÓN LEGAL INSTITUCIONAL

1. RESEÑA HISTÓRICA.

El COLEGIO Marco Fidel Suárez IED (de ahora en adelante denominado "el COLEGIO") tiene sus orígenes en el año 1969, en el lote que formó parte de una hacienda que perteneció al señor Secundino Navarro; después de su fallecimiento el lote quedó en poder de la Alcaldía de Bogotá, destinando una parte para la construcción del Parque El Tunal y la otra para la construcción de cuatro escuelas distritales Bloque A, Bloque B, bloque C, y Bloque D. Las labores académicas comenzaron en 1970.

Cuando en 1976 se crearon las Unidades Básicas en las que empezó a funcionar el bachillerato de las llamadas en ese entonces Unidades Básicas Rafael Uribe Uribe, José María Córdoba, Unidad Básica Ciudad de Bogotá y en el hoy COLEGIO Marco Fidel Suárez, surge igualmente la Unidad Básica Marco Fidel Suárez y el Bachillerato en su actual sede.

Su primer Rector fue el Licenciado Edmundo Ángel Mahecha, quien desempeñó este cargo hasta enero de 1982, siendo sucedido por el padre Hernán Bustos en la Jornada de la mañana y el Licenciado Ciro Vera Muñoz en la jornada de la tarde, después en la mañana al Licenciado Miguel Ángel Bohórquez, lo sucedió el Licenciado Pedro Palacios, de ahí el Licenciado Fernando Castellanos y la Licenciada Mery Méndez, antecedieron a la licenciada Flor Alba Angulo en 1994 y desde 1997 el Licenciado Luis Ramón Ayala Barrera, quien finaliza e inicia el nuevo milenio, hasta julio del año 2013, momento en que llega el Licenciado Marco Aurelio Pardo Granados, quien lleva al COLEGIO a nuevos y mejores derroteros, quien fue sucedido por el Licenciado Miguel Ángel Gómez quien lidera actualmente la búsqueda de las metas trazadas desde las administraciones anteriores y las que se tracen en nuevas épocas con el objeto de posicionar al COLEGIO entre los mejores a nivel local y distrital.

2. MARCO LEGAL E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

El COLEGIO se rige por el ordenamiento jurídico de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación de 1994, la Resolución 1860 de 1994, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006, la Resolución 1074 de 2008 de Permanencia Escolar y la Ley 1620 de 2013 que legisla sobre la Convivencia Escolar, como Marco Jurídico para la sana convivencia con su Decreto reglamentario el 1965 del 2013, el ejercicio libre de la democracia y el respeto por los derechos humanos.

El 22 de octubre de 1987 fue aprobado oficialmente por parte del Ministerio de Educación Nacional según resolución W 14725, para los grados 6° a 9° de Educación Básica y 10° y 11° de Educación Media. Así funcionó hasta 1998 y como consecuencia del surgimiento de la Ley General de Educación Ley 115, se genera una nueva resolución de aprobación la W7474 de noviembre de 1998, que abarca desde preescolar hasta Grado 11°.

Con esta resolución se otorga el Título de Bachiller Académico con orientación en tres modalidades diferentes: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Gestión Empresarial, Diseño y Construcción.

En el año 2002 y según la resolución 2101 del 18 de julio del 2002 se ajusta el COLEGIO al proceso de reordenamiento Institucional y la integración de establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital, para quedar constituido como una sola Institución con dos jornadas, mañana y tarde de Preescolar a grado 11°, un solo PEI, un Manual de Convivencia y un Gobierno Escolar, con una rectoría unificada. En consecuencia, el COLEGIO se reconoce como una sola Institución según resolución W 2537 del 28 de agosto de 2002, con la cual se le da reconocimiento Oficial de la Institución Educativa Distrital Marco Fidel Suárez.

De esta manera, sustenta en la actualidad los grados: Jardín, Grado Cero, cinco grados de Básica Primaria, los cuatro grados de Educación Básica Secundaria y los dos grados de Educación Media para otorgar el Título de Bachiller Académico y certificación en una modalidad (Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Dibujo Arquitectónico y Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras).

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

PEI: "HACIA LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS COMPETENTES, CREATIVOS Y PARTICIPATIVOS"

3.1 MISIÓN

El COLEGIO Marco Fidel Suárez IED busca formar ciudadanos competentes, críticos y propositivos para enfrentar situaciones del mundo actual, con principios y valores que les permitan ser agentes que beneficien las familias, su entorno y la sociedad, a través de una educación de calidad, enmarcada en el desarrollo de procesos y habilidades del pensamiento, orientados a fortalecer las dimensiones humanas, comunicativas y cognitivas.

3.2 VISIÓN

Para el año 2022 el COLEGIO Marco Fidel Suárez IED se destacará como una Institución Educativa Distrital que promueve la formación de valores, la cultura, el arte, el deporte, el trabajo, el emprendimiento, la comunicación y la investigación, siendo reconocida localmente por sus procesos pedagógicos y proyectos que buscan la transformación social.

3.3. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

El COLEGIO Marco Fidel Suárez IED generará procesos educativos en los cuales se involucre al estudiante para desarrollar y fortalecer los siguientes principios y valores:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a. Conocimiento y Cultura.** El conocimiento en una sociedad es lo que permite que esta se desarrolle, por eso la escuela debe tener como función fundamental el potenciar en sus miembros, toda su capacidad para construir y comprender los conocimientos que les sirven para transformar y desarrollar su cultura, en armonía con los demás y con el ambiente.
- b. Dignidad Humana.** Es tarea de la Institución la dignificación de la persona humana, por tanto, debe propender por un conocimiento humanizado que permita que las personas puedan tener lo suficiente para satisfacer las necesidades básicas sociales y culturales en equidad, como base para la construcción y puesta en marcha de su proyecto de vida.
- c. Convivencia social y ambiental.** Debido a problemáticas sociales tales como el desempleo, madres cabeza de familia, violencia generalizada, desigualdad, inequidad, aislamiento y desesperanza, inadecuado manejo de los recursos naturales que traen consigo los desequilibrios socio-ambientales, es urgente trabajar con los educandos y comunidad en general a favor de una sana convivencia en su contexto social y en el respeto por el medio ambiente, en busca de que los estudiantes sean democráticos y participativos en su rol de sujetos con derechos y deberes.
- d. Trabajo para el progreso y el desarrollo humano sostenible.** El COLEGIO pretende formar personas que en su desempeño social sean responsables y creativas, asumiendo sentido de pertenencia con su trabajo o empresa, su familia y su comunidad contribuyendo así al desarrollo tecnológico, científico y humano de la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES.

- a. Respeto.** El reconocimiento del derecho ajeno, basado en la ética y en la moral, comprendiendo las maneras de pensar y actuar diferentes del otro. Entendido éste no como el silencio ante todo lo que se diga, sino aquel respeto asertivo, es decir, aquel en el cual se puede vivir en armonía conservando la individualidad.
- b. Solidaridad.** El COLEGIO formará en el sentido de la solidaridad, tomada ésta como aquellas acciones que no permiten que se cometan actos de injusticia contra las personas, que cada uno apoye y ayude a los demás hacia a un beneficio personal/colectivo, sin buscar recibir retribución.
- c. Honestidad.** Es la esencia de la verdad en cada una de las acciones que realiza el ser humano; busca el bien personal y comunitario desde la transparencia. Tal capacidad debe estar presente en sus integrantes de la comunidad educativa para actuar siempre, desechando no solamente lo que está establecido como ilegal sino absteniéndose de realizar aquello que de algún modo perjudica a la sociedad en general o a alguno de sus miembros en particular.
- d. Responsabilidad.** Es la capacidad de adquirir compromisos con la comunidad, con la sociedad y consigo mismo, llevándolos a un término positivo y en caso de no poderlo hacerlo, asumir las consecuencias sin escudarse en las acciones y/u omisiones de otras personas o entidades. Es hacer, de la mejor manera, lo que corresponde con efectividad, calidad y

compromiso y sin perder de vista el beneficio colectivo. Su práctica genera seguridad y confianza en medio de todos.
e. **Tolerancia.** Es la capacidad de aceptar la diferencia, al que no actúa de acuerdo con el grupo o al que tiene la capacidad de criticarme o de hacerme ver mis errores, especialmente el convivir con la diferencia y comprender que en la diversidad está la capacidad de crecimiento y desarrollo humano.

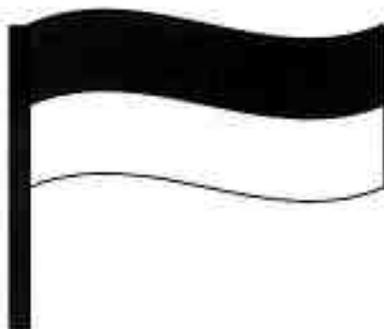
f. **Libertad y autonomía.** El estudiante Marcofidelino es capaz de tomar decisiones por sí mismo, en beneficio propio y de la comunidad, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias de las decisiones tomadas.

4. SIMBOLOS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

4.1 ESCUDO.



4.2 BANDERA.



4.3 HIMNO DEL COLEGIO.

Estudiantes la patria nos llama
Y nos pide entereza y valor
A forjamos un claro mañana
Para damos un mundo mejor

Los insignes patriotas nos guíen
Por la vía de la libertad
Nuestra senda será siempre el orden
Y el respeto a la lealtad

Compañeros imitemos juntos
Las enseñanzas de Marco Fidel
Con justicia y fervor pregonemos
Y cumplamos activos la ley

Entusiasmo será nuestro lema
Al maestro especial gratitud
Dura lucha será nuestro emblema
¡Adelante inmortal juventud !

Letra: Telesforo Martínez

Música: Efraín Medina Mora

4.4 UNIFORME.

Acatando las reglas de higiene personal, salud pública, conservación de la integridad personal y comunitaria, el estudiante matriculado en el COLEGIO Marco Fidel Suárez – IED – deberá presentarse, mantener y preservar su apariencia física en condiciones óptimas de aseo y pulcritud. Aretes, piercing, expansiones y otras prótesis decorativas podrán conservarse mientras estas no pongan en riesgo la vida, la integridad personal, los procesos formativos y la seguridad del que las porta y de los miembros de la comunidad educativa. Esta prohibido todo artefacto decorativo o maquillaje que atente contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa o promueva la discriminación, humillación, abuso, las agresiones o acciones violentas. Cuando por razones de salud, por recomendación médica escrita, el estudiante deba portar chaqueta, cachucha, gorro y/o bufanda, también deben ceñirse a las recomendaciones de los elementos mencionados anteriormente.

Todo estudiante que este dentro del COLEGIO debe portar el uniforme como corresponde de acuerdo a la jornada y a las clases correspondientes.

Los uniformes de diario y de educación física se deben portar completamente y no deben mezclarse entre sí sus prendas. El uniforme de educación física se portará dos veces a la semana: el día en que el curso tenga clase de educación física y otro día que determine la Coordinación de Convivencia para cada curso individualmente.

Para todo acto institucional, dentro y fuera del COLEGIO, el estudiante deberá portar el uniforme y el carné como muestra del sentido de pertenencia y como condición para la garantía de su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad educativa, sus bienes y enseres.

Se adopta la utilización de la chaqueta para los dos géneros según modelo: chaqueta color azul y gris doble faz con las iniciales del COLEGIO (MFS), material anti-fluido Lafayette, bolsillos con cremallera, capota de quitar.

Todos los estudiantes deben estar debidamente uniformados, portándolo siempre con pulcritud, sin aditamentos o modificaciones y de acuerdo a las especificaciones dadas en el presente Manual.

Uniforme diario femenino: Blusa cuello sport blanca, buzo de lana azul oscuro, cuello en V, manga larga, con el logotipo del COLEGIO (MFS) en color blanco al lado izquierdo, jardinera prensada en dacrón a cuadros según el modelo, el largo de la falda debe llegar a la altura de la rodilla, media pantalón de lana blanca, para la jornada mañana y media pantalón azul oscuro para la jornada de la tarde. Zapatos negros de embetunar de amarrar, con cordones negros.

Uniforme diario masculino: Camisa Cuello sport blanca, buzo de lana azul oscuro, cuello en V, manga larga con el logotipo del COLEGIO (MFS) en color blanco, al lado izquierdo, pantalones bota recta de dacrón, de color azul oscuro para la jornada mañana y gris para la jornada tarde, calcetines media caña azules, negros o grises. Zapatos negros de embetunar y de amarrar, con cordones negros.

Uniforme de educación física: Modelo unificado para los dos géneros. Sudadera azul rey en material deportivo con base

de poliéster según modelo, con líneas color blanco a los lados del pantalón, chaqueta con cremallera adelante, con cuello camisero sin capucha, con el logo del COLEGIO en el lado izquierdo, camiseta tipo polo blanca, con bordes azul rey en el cuello y las mangas y con el logo del COLEGIO en el lado izquierdo; pantaloneta azul rey, tenis completamente blancos, con cordones blancos, calcetines blancos media caña deportivos, no se admiten medias tobilleras, baletas ni taloneras.

Chaqueta PROM: Se permite el uso de chaqueta Prom para los estudiantes a proclamarse bachilleres en el año, la cual debe ser de colores azul oscuro, gris, blanco y/o negro; su diseño debe ser acordado entre los estudiantes y sus padres de familia y acudientes. La decisión de compra por parte de los padres debe ser totalmente libre y voluntaria y no podrá ser obligado un estudiante, padre o acudiente a adquirirla, incluso si la decisión fue tomada por la mayoría de ellos. El COLEGIO, ni ninguno de sus funcionarios, es responsable por los procesos de adquisición de ésta prenda ni de los uniformes.

Uniforme para la ceremonia de proclamación de bachilleres: Los estudiantes en la ceremonia de proclamación de bachilleres deberán presentarse en uniforme de diario.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA MARCOFIDELINA

La comunidad educativa del COLEGIO Marco Fidel Suárez IED la conforman los estudiantes, padres y madres de familia, acudientes, docentes, personal administrativo, personal de servicios, ex-estudiantes de la institución y los directivos docentes. Todos gozarán democráticamente de los derechos constitucionales y los establecidos en el presente Manual de Convivencia. Así también tendrán que cumplir los deberes según lo establecen las normas y marcos legales que rigen la Educación en Colombia.

5. DE LOS ESTUDIANTES.

Son el centro de todos los procesos de formación que ocurren en la institución; de su participación y compromiso dependen las metas que se puedan alcanzar.

5.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante Marcofidelino será libre, autónomo y crítico para tomar decisiones; responsable de las consecuencias de sus actos; que actúa de acuerdo con los principios del COLEGIO y los socialmente aceptados. Asertivo al expresar sus pensamientos, afectos, sentimientos y emociones; que se valora a sí mismo y a los demás; que confía en sus aptitudes, cualidades y habilidades; seguro de sí mismo, capaz de establecer unas relaciones afectivas sanas, maduras y estables. Altamente competente a nivel intelectual; reflexivo y estratégico para el logro de la excelencia; con altas capacidades para el desarrollo de las modalidades planteadas por el COLEGIO; hábil y responsable en el uso de las tecnologías; con dominio básico del inglés y buen manejo del resto de las áreas del conocimiento; creativo para expresarse a través de las diversas manifestaciones artísticas, que ame y practique el deporte. Identificado con su historia y su cultura; democrático en su actuar y respetuoso de la diversidad; comprometido de manera crítica y propositiva en la construcción y desarrollo de su comunidad.

5.2 DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Adquiere la calidad de estudiante del COLEGIO la persona que, a través de sus padres, representantes legales o acudientes, haya sido admitida oficialmente en la Institución y acepte su filosofía, objetivos, el Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE), habiendo legalizado y aceptado el contrato de matrícula.

5.3 COMPROMISOS COMO ESTUDIANTE.

- a. Conocer e identificarse con la filosofía de la Institución planteada en el Proyecto Educativo institucional (PEI).
- b. Contribuir eficazmente a la construcción de nuestra comunidad mediante actitudes de respeto, solidaridad e identidad con los objetivos que se propongan.
- c. Conocer y cumplir con las normas estipuladas y que se deriven del Manual de Convivencia Escolar y en el Sistema

5.4 DERECHOS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Participar en la organización del Gobierno Escolar a través de los mecanismos establecidos institucionalmente.
- b. Participar de manera práctica y objetiva en la planeación, ejecución y evaluación institucional de las actividades curriculares y complementarias que organiza el plantel especialmente a través de su representante ante los diferentes órganos de participación estudiantil, el personero y el contralor.
- c. Ser elegido y elegir los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias de participación.
- d. Ser oído, atendido, asistido y orientado por el personal administrativo, docente y docente directivo en lo referente a sus propuestas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones, en los horarios establecidos.
- e. Recibir información oportuna, completa y clara sobre su situación académica, convivencial y de asistencia de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- f. Ser formado en valores y orientado a tiempo, siguiendo el conducto regular y a que se le respete el debido proceso, cuando presente dificultades en su comportamiento.
- g. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que puedan causarle muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Ley 1098 de 2006, Artículo 18).
- h. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
- i. A gozar de los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas y códigos que los protejan.

5.5 DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Conocer los logros, indicadores, criterios de evaluación, estrategias y metodologías de aprendizaje, recomendaciones y el cronograma en cada asignatura al inicio de cada periodo académico.
- b. Recibir de sus docentes los informes de su proceso, los planes de mejoramiento y actividades de nivelación y superación de dificultades.
- c. Conocer los resultados de sus evaluaciones con antelación a ser registrados en el sistema de notas y a ejercer sus reclamaciones, tal como lo estipula el SIE.
- d. Recibir sus clases completa y cumplidamente, mediante diversas estrategias pedagógicas y recursos didácticos.
- e. Presentar propuestas para la reforma o actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

5.6 DEBERES CONVIVENCIALES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Acatar el Manual de Convivencia, basándose en él para resolver sus inquietudes y conflictos, y ejercer sus derechos.
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su condición física, étnica, sexo, género, política y/o religiosa haciendo uso de los buenos modales y de un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del COLEGIO.
- c. No incurrir en las faltas expresadas en el presente Manual de Convivencia o la ley y, en caso de hacerlo, aceptar los correctivos contemplados para cada tipo falta o la misma ley.
- d. Seguir el conducto regular por dificultades de convivencia o académicas, propias o de terceros, sin tomar acciones de hecho por sus propios medios.
- e. Cumplir con el horario establecido para las actividades académicas, deportivas y culturales institucionales.
- f. Presentar a Coordinación de Convivencia las excusas médicas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la

inasistencia, para dar trámite administrativo y ser presentada a los docentes para la presentación de las actividades de las clases que faltó. Ante inasistencias por otros sucesos o evasión de clase, presentarse a Coordinación de Convivencia con madre, padre o acudiente para firma de compromiso y seguimiento.

g. Portar siempre el carné y el uniforme en las actividades institucionales.

h. Cuidar y, en caso de daño a bienes materiales, reparar material, simbólica y moralmente los daños causados a terceros o al COLEGIO con apoyo de su madre, padre o acudiente.

i. Demostrar siempre con su lenguaje verbal y gestual respeto por todos los miembros de la comunidad Marcofidelina.

j. Abstenerse de traer a la institución juegos, elementos deportivos, dispositivos o artefactos eléctricos o electrónicos no autorizados o que impidan su concentración y buen desempeño en las clases o que puedan ocasionar lesiones a terceros. El uso del celular dentro del aula, laboratorios, audiovisuales, auditorio u oficinas debe ser autorizado por el docente o la persona a cargo. La institución, docentes o directivos docentes no tendrán ninguna responsabilidad por el daño o pérdida de las pertenencias de los estudiantes, quienes son los responsables del cuidado y uso de sus pertenencias.

k. Informar prontamente a docentes, orientadores, directivos docentes o administrativos acciones que conozca que vayan en contra de algún miembro de la comunidad Marcofidelina o del COLEGIO.

l. Seguir el debido proceso convivencial para garantizar sus derechos y deberes y velar que se le respete a los demás.

m. Valorar y hacer buen uso del beneficio del refrigerio suministrado por la Secretaría de Educación.

n. Los usuarios de las Rutas Escolares Distritales deben valorar y hacer buen uso de éste beneficio otorgado por la Secretaría de Educación del Distrito, al igual con otros programas como AL COLEGIO en Bici, subsidio a la asistencia escolar y subsidio de transporte.

o. Presentar de manera cordial sus desacuerdos y reclamaciones sobre sus procesos convivenciales en que este incurso, siguiendo el conducto regular.

p. Presentar propuestas para la reforma o actualización del Manual de Convivencia.

5.7 DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES.

a. Ser consciente que el estudio es un acto de amor a sí mismo y por ende su práctica lo fortalece y enriquece al aportar al desarrollo de su formación integral.

b. Participar motivada, activa y responsablemente en las actividades, programas y proyectos diseñados para su formación integral.

c. Cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE).

d. Desarrollar y entregar cumplidamente las actividades académicas como trabajos, tareas, investigaciones, indagaciones, exposiciones, ponencias, pruebas orales o escritas, salidas pedagógicas, presentaciones artísticas, deportivas y culturales asignadas o programadas en las asignaturas o proyectos, además de los planes de mejoramiento, de fortalecimiento y de nivelación que se le asignen.

e. Proponer y ejecutar los planes y acciones para adquirir los hábitos que le permitan organizar su sitio de estudio, planear las actividades escolares, alcanzar puntos altos de motivación, manejando niveles de autocontrol y concentración acorde con la exigencia del aprendizaje.

f. Dar uso responsable y cuidadoso a todos los recursos, materiales y espacios que ofrece la Institución, como la biblioteca, sala de audiovisuales, Servicio de Orientación, sala de informática, internet, auditorio, campos y materiales deportivos, servicios sanitarios, entre otros espacios.

g. Adquirir oportunamente y portar los útiles y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso educativo.

h. Seguir el debido proceso académico para garantizar sus derechos y deberes y velar que se le respete a los demás.

i. Presentar de manera cordial sus desacuerdos y reclamaciones sobre su evaluación o calificación de sus actividades académicas, siguiendo el conducto regular.

5.8 DEBERES AMBIENTALES DE LOS ESTUDIANTES.

a. Preservar, mejorar y/o recuperar su ambiente escolar y ecológico institucional.

b. Realizar la disposición final de las basuras o desechos adecuadamente (en las canecas o los puntos ecológicos).

c. Separar el material reciclable que produzca y disponerlo en un punto ecológico o de acopio.

d. Utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.

e. Cuidar y conservar las zonas verdes, aula ambiental, árboles y arbustos e invernaderos y, en general, proteger la

naturaleza.

f. Diseñar, implementar y/o participar en las campañas de reciclaje, evitando la contaminación ambiental, incluida la contaminación auditiva.

5.9 PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES.

- a. Está prohibido la difusión, distribución, venta, compra y producción de material pornográfico, a través de cualquier medio físico o virtual.
- b. Está prohibido cualquier tipo de agresión, ya sea simbólica, verbal, gestual, relacional y física contra todo miembro de la comunidad educativa o que se encuentre como visitante en las instalaciones.
- c. Está prohibido el porte, venta, consumo, distribución de sustancias que pongan en riesgo la vida, la integridad física y/o psíquica propia o de las demás personas y los bienes materiales de la comunidad educativa; incluye la pólvora, cigarrillos, alcohol, limpiadores, estupefacientes, pegantes, ácidos, álcalis, fósforos, entre otras sustancias tóxicas, inflamables o explosivas.
- d. Está prohibido vender o comprar alimentos o mercancías a compañeros o personas no autorizadas por el COLEGIO.
- e. Está prohibido destruir o dañar las zonas verdes, aula ambiental, árboles y arbustos e invernaderos y, en general, realizar actos en contra de la naturaleza.

5.10 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

El COLEGIO motivará y otorgará incentivos, premio y estímulos a los educandos que se destaquen por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del perfil del estudiante Marcofidelino. Éstos son:

- a. Exaltación pública durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en actos públicos.
- b. Mención de Honor: Se concede al final del año lectivo a los educandos que se destacaron por perfil Marcofidelino, excelencia, buen rendimiento académico y/o comportamental.
- c. Mención de Honor a los deportistas, artistas que se destacan en las actividades interinstitucionales.
- d. Medalla de Antigüedad a los estudiantes que han desarrollado su proceso académico con la institución desde grado preescolar, será otorgada al terminar su formación en educación media durante el acto de graduación.
- e. Condecoración para el mejor bachiller Marcofidelino por jornada.
- f. Mención de honor para el estudiante, por jornada, que obtuvo el mayor puntaje en el examen de Estado por jornada.
- g. Otros que determinen el Consejo Académico, el Consejo Directivo del COLEGIO o la Rectoría.

5.11 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando haya culminado su ciclo de estudios.
- b. Por retiro voluntario manifestado por sus padres o acudientes.
- c. Cuando a causa de su comportamiento, el Consejo Directivo así lo determine y se cancele el contrato de matrícula, confirmado mediante resolución rectoral.
- d. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
- e. Cuando se encuentre repitiendo el grado y lo repruebe nuevamente.
- f. Por sugerencias del Comité de Convivencia.

5.12 PROCESO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES.

La matrícula es un acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del COLEGIO; se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y será renovada para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y su madre, padre o acudiente cumpla con los requisitos exigidos para ello.

La madre, padre o acudiente, por ostentar la patria potestad, debe asegurarse de conocer con anticipación a la matrícula de su hijo/a o acudida/o, o en el momento de la matrícula, las características del COLEGIO, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios básico, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIE- y el plan de mejoramiento institucional, para lo cual recibirá

una agenda institucional en calidad de préstamo, con el fin de leer los componentes del PEI mencionados anteriormente y así tomar la decisión de realizar, o no, la matrícula; al formalizar la matrícula, la madre, padre o acudiente y el estudiante se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en Proyecto Educativo institucional, PEI.

Nota: Se define la Patria Potestad como el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone; corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos de cualquiera edad no emancipados se llaman hijos de familia, y el padre con relación a ellos, padre de familia (Artículo 288 del Código Civil Colombiano -CCC-).

El estudiante que ingrese a la institución por primera vez a la institución para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Obtener el cupo por la Dirección de Cobertura Local o de la Secretaría de Educación Distrital o por el Rector o quien él delegue.
- b. Acreditar los grados educativos promovidos anteriormente; si es para matrícula en Educación Básica Secundaria o Educación Media, se exigen los certificados desde quinto de primaria y de los demás los grados promovidos.
- c. Presentarse el día y hora indicada para la matrícula.
- d. Orden de matrícula (para ingreso al plantel por primera vez).
- e. Diligenciar y firmar el contrato de matrícula con el COLEGIO, donde se aceptan todos los acuerdos institucionales, incluido el presente Manual.
- f. Copia del registro civil de nacimiento y, para los mayores de 7 años, fotocopia del de tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía (o su constancia de estar en trámite), según la edad.
- g. Tres fotografías recientes.
- h. Fotocopia del carné de la EPS o del SISBEN en el cual esté como beneficiario el estudiante.
- i. Para los estudiantes de preescolar, certificado de vacunación del esquema obligatorio.
- j. Entregar la documentación en una carpeta de las características exigidas en la secretaría académica.

Para los estudiantes antiguos solamente se requiere la renovación anual firmada por la madre, padre o acudiente y el estudiante, con la actualización de la documentación que ya no estén vigentes, incluyendo las fotografías si ya han pasado más de tres años de entregadas las últimas fotografías.

6. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES.

6.1 DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y ACUDIENES.

- a. Conocer oportunamente los resultados académicos y de convivencia de su acudido.
- b. Hacer observaciones y peticiones respetuosas y en los tiempos previstos sobre asuntos de su hijo o acudido relacionados con situaciones académicas o de convivencia, siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- c. Ser atendido de acuerdo al horario establecido por la institución en las diferentes dependencias o estamentos.
- d. Proponer alternativas y dar sugerencias respetuosas en pro del mejoramiento institucional.
- e. Asistir y participar en las reuniones de padres.
- f. Ejercer el derecho a representar y elegir a sus delegados al Consejo de Padres y a los diferentes Comités de participación institucionales.
- g. Participar directamente, o mediante sus delegados, en la construcción de los componentes del PEI, el Manual de Convivencia y el SIE.

6.2 DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y ACUDIENES.

- a. Conocer y cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y el presente Manual de Convivencia, apoyando de la mejor manera la formación integral de su hijo o acudido.
- b. Garantizar a su hijo o representado la asistencia diaria al COLEGIO en los horarios establecidos y asegurarse de que asista a las clases y demás actividades fijadas por el COLEGIO.

- c. Colaborar para que su hijo o representado cumpla con las tareas y demás compromisos académicos y de convivencia acordados con el COLEGIO.
- d. Asistir y participar en todas las escuelas de padres, reuniones y demás actividades programadas por el COLEGIO y cumplir con los compromisos y/o seguir las estrategias acordadas para el apoyo del proceso formativo de su hijo o acudido.
- e. Responder por todos los daños materiales o lesiones a terceros que causen su hijo o acudido.
- f. Proporcionar al estudiante los uniformes, útiles, materiales y todo lo necesario para su buen desempeño escolar.
- g. Entregar y recoger a los estudiantes de Preescolar y Primaria en los lugares y horarios establecidos.
- h. Presentar a la coordinación convivencia, en un máximo de tres días hábiles después de la inasistencia, las excusas correspondientes por la ausencia del estudiante de manera escrita, anexando los soportes. En caso de presentarse inasistencia no justificada, también deberá presentarse para acordar compromisos y seguimiento para evitar que se vuelva a presentar esta situación.
- i. Inculcar en el hogar valores como la sinceridad, responsabilidad, respeto, orden, tolerancia, autoestima y exigencia, entre otros, para que sus hijos(as) tenga buenas relaciones humanas y sana convivencia.
- j. Respetar el conducto regular institucional, acudiendo a las instancias correspondientes según el caso o problema de orden académico o convivencial presentado.
- k. Conocer el presente Manual de Convivencia, para colaborar de la mejor manera en la formación integral de los estudiantes.
- l. Brindar a su hijo o acudido la protección, el afecto y la dedicación necesarios para garantizar su desarrollo emocional, afectivo y cognitivo de forma integral.
- m. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de su hijo o representado.
- n. Representar idónea y responsablemente a la comunidad y al COLEGIO cuando haya sido elegido representante a alguna actividad, Comisión, Comité o Consejo institucional.
- ñ. Diligenciar el consentimiento informado para efectos de datos e imágenes.
- o. Asistir a la inducción donde se entere y se comprometa a cumplir con toda la normatividad institucional y legal.
- p. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por su hijo menor, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir (Artículo 2348 del CCC). Así, los padres son responsables solidariamente del hecho del hijo menor que habite en la misma casa (Artículo 2347 del CCC).
- q. Evitar el maltrato omisivo relacionado con el abandono o descuido del niño, niña o adolescentes que puede afectar su vida o su salud física o psíquica.
- r. Los padres de familia y acudientes deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las acciones o conductas que les causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial, protegerlos contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

6.3 ESTIMULOS A LAS MADRES, PADRES Y ACUDIENES

Las madres, padres y acudientes de la comunidad que se distingan por su participación activa, desinteresada y leal en Consejos, Comités, Comisiones, proyectos y actividades culturales y académicas institucionales, podrán obtener alguno de los siguientes estímulos al finalizar el año lectivo:

- a. Mención de honor.
- b. Reconocimiento público.

7. DE LOS DOCENTES.

7.1 PERFIL DEL DOCENTE.

El docente Marcofidelino será autónomo en el cumplimiento de su misión, honesto en el manejo de las áreas, proyectos y demás asuntos puestos bajo su cuidado, generoso, considerado y colaborador con sus compañeros, puntual al llegar a clase y al COLEGIO, poseedor de una pasión incondicional al trabajo, que vive su profesión con total entrega, entusiasmo e

ilusión. Que exige y vive el Proyecto Educativo Institucional mostrando en el desempeño de su trabajo y en sus relaciones interpersonales una cultura general que lo distingue como profesional idóneo y debidamente preparado, que domina y actualiza sus conocimientos, habilidades y procesos propios de las áreas que enseña, y muestra buen manejo del aula para facilitar la enseñanza efectiva y afectiva. Domina su área de especialización, investiga para planificar e implementar experiencias activas con los estudiantes.

Selecciona y diseña estrategias que promueven el desarrollo de destrezas cognitivas y utiliza una variedad de recursos en el proceso enseñanza-aprendizaje. Utiliza y maneja adecuadamente los recursos tecnológicos que el COLEGIO posee para el desarrollo de los estudiantes. Propicia la integración de conocimientos y valores dentro de su área y asignatura, a la vez que promueve la aplicación a situaciones reales, los aprendizajes, la integración social, la automotivación, el respeto y la comprensión entre todos, mediante diferentes metodologías y estrategias de desarrollo.

Valora y reconoce los distintos perfiles de los estudiantes, viendo en las diferencias individuales una oportunidad para desarrollarse personal y profesionalmente, al mismo tiempo que promueve la aceptación, la tolerancia y la autoestima entre ellos y atiende a las necesidades individuales.

7.2 COMPROMISOS DE CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES.

- a. Cumplir y hacer cumplir en el COLEGIO las disposiciones que emanan del Marco Legal que rige la educación en Colombia, las del presente Manual de Convivencia, el SIE y demás normatividad vigente.
- b. Fomentar las buenas relaciones interpersonales, garantizando con su propia actitud un clima de respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Conocer y valorar en toda su dimensión pedagógica, la filosofía del COLEGIO para identificarse con ella y comprometerse para que todo su quehacer pedagógico sea consecuente con ella.
- d. Respetar la dignidad personal y las ideas de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Garantizar el seguimiento del conducto regular y el debido proceso para todo tipo de eventos, situaciones o faltas que tenga conocimiento, en lo académico, en lo convivencial y lo administrativo.
- f. Ser agente propulsor de la amistad que implique lealtad, sinceridad y cariño hacia los demás, inculcándola en sus estudiantes para construir una sociedad más amable, franca y respetuosa.
- g. Cumplir con las funciones de seguimiento para el manejo, organización y acompañamiento de los estudiantes, según la organización y la programación establecida por los Directivos Docentes o de los docentes líderes de proyectos institucionales.
- h. Informar a la Coordinación de Convivencia situaciones que afecten la misma, según el conducto regular, el debido proceso y los acuerdos pactados.
- i. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo, fomentando el respeto por las diferencias.
- j. Llevar control de asistencia de los estudiantes en sus clases e informar oportunamente los casos críticos de inasistencia o retardos a la madre, padre, acudiente, Director de Curso, Orientador, Coordinador de Convivencia y Secretaría Académica, consignando estos casos en el Observador del Estudiante y en el sistema de apoyo de la Secretaría de Educación Distrital (SED).
- k. Ejercer el compromiso de Director de Curso cuando le sea asignado.
- l. Citar y atender a los padres de familia en el horario asignado o extraordinariamente cuando algún caso lo requiera.
- m. Ser mediador de los conflictos que tenga que resolver y con ocasión de sus funciones.
- n. Conocer y participar en las modificaciones del Manual de Convivencia, del SIE y del PEI en general.
- o. Cumplir y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, acogiéndose a los principios y al ejercicio responsable en la ejecución del mismo.
- p. Realizar los registros de los estudiantes en el observador, según las situaciones que lo ameriten, evitando anotaciones que vulneren la honra y el buen nombre de los estudiantes o sus familiares, ni exponer su información al público o a quien no corresponda, ni desconocer el derecho de Habeas Data.
- q. Recibir, tramitar y, en lo posible según su competencia y responsabilidad, resolver las quejas, inquietudes, reclamos, denuncias y derechos de petición interpuestos por cualquier miembro de la comunidad Marcofidelina.
- r. Actuar como primer respondiente en caso de ser quien primero se percate de algún accidente o enfermedad de un

estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, activando y siguiendo el protocolo para su atención adecuada.

s. Conocer y seguir, en los casos que se requiera, los diecinueve (19) protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

t. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

u. Impedir el acceso y/o conocimiento de situaciones y/o documentos por personas no autorizadas o que no requieren el conocimiento de éstos, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.

v. Los docentes deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las acciones o conductas que puedan causarles muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial, protegerlos contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

7.3 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

a. Ser tratado con dignidad y respeto por parte todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Recibir y conocer el presente Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

c. Recibir información clara y oportuna mediante canales de comunicación efectivos.

d. Participar en la construcción del PEI y la toma de decisiones para el desarrollo institucional.

e. Recibir apoyo institucional para desarrollar los procesos formativos de forma oportuna y adecuada.

f. Participar en los procesos de formación acordados con el PEI ofrecidos por el COLEGIO o la Secretaría de Educación Distrital.

g. Tener espacios de decisión, negociación o acuerdos en la toma de determinaciones institucionales.

h. Participar en los procesos democráticos a fin de elegir y ser elegido para las diferentes instancias del Gobierno Escolar con el propósito de coadyuvar por la adecuada calidad del servicio educativo.

i. Participar aportando ideas que contribuyan al desarrollo de los diferentes Consejos y Comités organizados en la institución con el fin de elevar la calidad de los procesos pedagógicos y convivenciales.

j. Socializar sus experiencias significativas obtenidas en el aula de clase.

k. Recibir estímulos por sus logros.

l. Tener espacios de sana recreación e integración, que conlleven a un excelente clima institucional.

m. Los demás incluidos en la normatividad vigentes.

7.4 COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LOS DOCENTES.

a. Innovar, crear y recrear espacios e instrumentos que le permitan incentivar niveles de motivación y participación de los estudiantes a su cargo en los procesos de formación.

b. Dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada periodo académico, el plan de área, el proyecto pedagógico y, en general, la programación de actividades curriculares y extra-curriculares que desarrolle según el modelo pedagógico institucional y el cronograma general y de las asignaturas.

c. Elaborar el planeamiento y la programación del área y de la/s asignatura/s a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI.

d. Evaluar los procesos de desarrollo humano y de construcción del conocimiento de sus estudiantes, a través de la valoración de actitudes, comportamientos, habilidades, desempeños y procedimientos académicos, para verificar sus logros alcanzados.

e. Implementar el SIE como un instrumento para el ejercicio democrático de su labor y un marco para la sana convivencia y el reconocimiento de los derechos académicos de los estudiantes.

f. Ayudar al estudiante a obtener el mejor rendimiento en sus clases, como en actividades sociales, culturales, deportivas, mediante su colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso educativo.

g. Realizar el trámite ante las Coordinaciones y Rectoría sobre sus horas o jornadas compensatorias, permisos y ausencias.

h. Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de nivelación y recuperaciones, de acuerdo a lo establecido por el SIE, las Comisiones de Evaluación y Promoción y las orientaciones que en este sentido establece la Coordinación Académica.

- i. Utilizar los recursos pedagógicos, tecnológicos, didácticos, aulas especializadas, laboratorios, libros y material audiovisual que posee la institución.
- j. Presentar en las fechas establecidas los resultados académicos y de convivencia de manera oportuna, avalándolos con su firma o registrándolos en el sistema de apoyo de la SED.
- k. Participar en los comités, proyectos y actividades que sean programadas a nivel institucional.
- l. Cumplir la jornada laboral, escolar y asignación académica, de acuerdo al Decreto 1850 de 2002 y demás normas relacionadas.
- m. Motivar a los estudiantes por la curiosidad científica, la creatividad y el interés por el conocimiento.
- n. Participar en todos los actos culturales institucionales y asistir a las reuniones y jornadas pedagógicas organizadas institucionalmente.
- ñ. En el desarrollo de una asignatura el docente debe aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando. (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.2).
- o. Desarrollar proyectos pedagógicos como una actividad dentro del plan de estudios que, de manera planificada, ejercite al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno, cumpliendo la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.3.).
- p. Realizar registro de entrega y devolución de cuadernos de los estudiantes en planilla anexa para efectos de evidencia y control.
- q. Las demás funciones o compromisos consagrados en la constitución, la normatividad y la ley y que le sean afines.

7.5 FUNCIONES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO.

- a. Cumplir con responsabilidad de tal manera que logre incidir en la organización, funcionamiento y evolución del curso como grupo capaz de convivir en forma democrática y con respeto a las normas de una sana convivencia.
- b. Desarrollar acciones de carácter formativo y efectuar seguimiento de ellas por, para y con los estudiantes.
- c. Promover el análisis de las diferentes situaciones conflictivas entre estudiantes y buscar solución a las mismas.
- d. Mantener al día el Observador del Estudiante y diligenciarlo periódicamente o cuando se requiera.
- e. Mantener al día el Directorio de los estudiantes del curso y velar por su actualización por parte de los padres de familia, entregando copia física o digital a la coordinación de convivencia.
- f. Establecer comunicación continua con los docentes y acudientes en el desarrollo de actividades formativas y de integración socio-cultural.
- g. Identificar y atender situaciones particulares de los estudiantes que se circunscriban dentro de sus deberes y, de ser necesario, informar a la instancia pertinente, sirviendo de enlace para dar continuidad a los procesos.
- h. Realizar direcciones de curso con temas que promuevan el crecimiento personal de sus estudiantes, de acuerdo con las necesidades del grupo o institucionales.
- i. Coadyuvar en la matrícula de los estudiantes y mantenerla actualizada, informando a la Secretaría académica toda novedad.

7.6 PROHIBICIONES A LOS DOCENTES.

- a. Incumplir con sus funciones de ley o las funciones afines asignadas por el Rector.
- b. Incumplir cualquiera de sus compromisos convivenciales o académicos.
- c. Incumplir con la jornada laboral y/o la jornada escolar, incluyendo su horario diario de clases y los tiempos de descanso de los estudiantes.
- d. Suministrar cualquier tipo de medicamento a los estudiantes o a cualquier otro miembro de la comunidad.
- e. Mantener comunicaciones virtuales (Facebook, WhatsApp, Messenger correo electrónico, entre otros), telefónicas o presenciales de contenido distinto al que se deriva de la relación docente-estudiante.
- f. Sostener relaciones sentimentales con estudiantes, de cualquier edad, aún con su consentimiento.

- g. Golpear, tirar del pelo, empujar, zarandear, lanzar algún objeto contra el niño, niña o adolescente, o ejercer cualquier acto que implique una lesión física.
- h. Proferir insultos, gritos, críticas constantes, actos para avergonzar en público, palabras crueles, apodos, amenazas, intimidación, bromas y frases excluyentes sobre la apariencia, género, condición sexual, la etnicidad, la raza o la discapacidad del niño, niña o adolescente.
- i. Evitar comentarios y actos recriminantes hacia el estudiante que se haya presentado queja o haya sido afectado en algún caso de convivencia o académico.
- j. Incurrir en conductas que atenten contra los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

8. DEL DOCENTE ORIENTADOR.

El Docente Orientador Escolar promoverá acciones encaminadas al bienestar psicosocial de los estudiantes y sus familias, aportará en la construcción de sus proyectos de vida y formación humana, desde el manejo de los proyectos y demás asuntos puestos bajo su cuidado, promoverá el respeto a la diversidad, la responsabilidad y fomentará el trabajo en equipo viviendo su profesión con total entrega, entusiasmo y sentido de pertenencia.

El Docente Orientador será un profesional que exige y vive el PEI mostrando en el desempeño de su trabajo y en sus relaciones interpersonales una cultura general que lo distingue como profesional idóneo, que domina y actualiza sus conocimientos, habilidades y procesos propios a la orientación, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.

8.1 DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR.

- a. Realizar seguimiento a los casos especiales de estudiantes con dificultades de comportamiento y/o bajo rendimiento académico, remitidos por los docentes y directivos docentes.
- b. Orientar a padres de familia y docentes frente a las estrategias y procesos de seguimiento y planes de mejoramiento a estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- c. Proponer estrategias de solución a los conflictos y problemas individuales, grupales y/o familiares.
- d. Participar en la elaboración de los ajustes del PEI, currículo, SIE y Manual de Convivencia.
- e. Orientar y asesorar a los docentes, estudiantes y padres de familia frente a la interpretación de la filosofía institucional, el SIE y el Manual de Convivencia.
- f. Programar y ejecutar actividades con la comunidad escolar que promuevan la participación y el liderazgo, así como la promoción y prevención de problemáticas sociales y escolares.
- g. Coordinar el Servicio Social Obligatorio (SSO) dentro de la institución o fuera de ella si se requiere.
- h. Participar en el Comité de Convivencia Escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción y en los Comités, Consejos o reuniones en que sea requerido/a.
- i. Elaborar y ejecutar acciones tendientes a la exploración vocacional y al ejercicio de la construcción de un proyecto de vida.
- j. Programar y ejecutar periódicamente escuelas de padres a partir de las necesidades escolares, sociales, familiares y afectivas que se presenten en el contexto de la institución.
- k. Coordinar acciones asociadas al bienestar estudiantil con instituciones oficiales, distritales y locales que aporten estrategias en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- l. Reportar al sistema de alertas de la SED los accidentes escolares, el maltrato infantil, el consumo de SPA, las estudiantes gestantes y las necesidades educativas especiales.
- m. Orientar a los estudiantes y sus familias sobre el proceso del servicio militar obligatorio de los estudiantes varones que cursan undécimo grado.
- n. Acompañar y direccionar el proceso de inscripción al examen de estado (ICFES-SABER 11) de los estudiantes de grado undécimo.
- o. Realizar los informes y reportes que se requieran presentar ante el ICBF, Comisaría de Familia y/o Defensoría de Familia sobre los estudiantes en situación de vulnerabilidad de derechos.
- p. Conocer y seguir, en los casos que se requiera, los diecinueve (19) protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- q. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- r. Impedir el acceso y/o conocimiento de situaciones y/o documentos por personas no autorizadas o que no requieren el

conocimiento de éstos, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.

s. Proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las acciones o conductas que puedan causarles muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial, protegerlos contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

t. Las demás funciones consagradas en la constitución, la normatividad y la ley y que le sean afines.

u. El personal encargado de realizar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá (0041 artículo 32, ley 1620 de 2013):

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

8.1 DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR.

El docente orientador goza de los mismos derechos consagrados en el ítem 7.3 del presente Manual para los docentes y tiene las mismas prohibiciones enunciadas en el ítem 7.6.

9. DEL DOCENTE DE APOYO.

El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse al cumplimiento de las funciones que se establecen a continuación.

9.1 COMPROMISOS DEL DOCENTE DE APOYO, LIDER DE MEDIA Y TALENTOS.

a. Realizar el ingreso y salida de estudiantes de la media y Centros de Interés, haciendo cumplir el presente Manual y el SIE y todas aquellas disposiciones en que está enmarcada la educación en Colombia.

b. Elaborar el horario de la jornada contraria y Centros de interés, teniendo previsto los docentes y los espacios académicos para el buen desarrollo de las actividades de las modalidades y Centros de Interés ofrecidos por el COLEGIO.

c. Realizar reuniones con padres y estudiantes para orientación sobre la elección de la modalidad o del Centro de Interés por parte de los estudiantes.

d. Tener en cuenta los espacios y recursos institucionales para que los grupos tengan los espacios necesarios para el óptimo desarrollo de las clases y Centros de Interés.

e. Desarrollar procesos de comunicación permanente con docentes y directivos docentes, para el seguimiento académico y convivencial de aquellos estudiantes que lo ameriten.

f. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

g. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a

la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

h. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de asignaturas.

i. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el COLEGIO relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.

j. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

k. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

l. Elaborar con los docentes de grado y de asignatura los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

m. Presentar al Rector un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

n. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

o. Diseñar e implementar acciones que garanticen el cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad".

10. DIRECTIVOS DOCENTES.

Son los encargados de orientar el proceso educativo, deben ser poseedores de cualidades humanas y profesionales que les permita organizar y orientar la comunidad, así como garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad para satisfacer las necesidades de los educandos principalmente. Además, son las personas llamadas a identificar los problemas fundamentales que afectan el normal funcionamiento de todos los procesos institucionales y crear estrategias de solución.

Deben poseer un conocimiento teórico-práctico y normativo de los principios educativos y pedagógicos, que rigen todo el proceso educativo, para así con capacidad pedagógica y administrativa ejercer su función orientadora directiva, como le corresponde.

10.1 COMPROMISOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

a. Conocer, cumplir y exigir el cumplimiento de las disposiciones que emanan del Marco Legal de la Educación en Colombia, el presente Manual de Convivencia y el SIE.

b. Favorecer en forma democrática el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje con el objetivo de alcanzar una educación de calidad, generando una convivencia óptima y consiguiendo la armonía institucional en todos sus aspectos.

c. Establecer acciones que lleven a los estamentos y a sus integrantes a cumplir a cabalidad sus deberes con la institución y la comunidad.

d. Crear y establecer mecanismos de control para el buen uso de las instalaciones y sus recursos, como aulas, patios, baterías de baños, mobiliario, material didáctico y en general de la planta física del COLEGIO.

e. Planear, diseñar y ejecutar acciones de mejoramiento locativo y ambiental involucrando a la comunidad educativa.

f. Establecer canales de comunicación efectivos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa de tal forma que favorezca el desarrollo del trabajo pedagógico y convivencial en la institución.

g. Presentar el cronograma escolar a la comunidad educativa al iniciar cada año lectivo.

h. Participar en los diferentes Órganos del Gobierno Escolar que le compete a fin de orientar su funcionamiento.

i. Ser un mediador y facilitador para la resolución de conflictos al interior y exterior de la institución, utilizando como estrategia siempre el diálogo.

j. Tener en cuenta el bienestar de la comunidad educativa, preocupándose por lograr una convivencia armónica, basada en el respeto a todos sus integrantes (estudiantes, profesores, padres de familia, administrativos y personal de aseo y de vigilancia).

k. Garantizar un ambiente de trabajo en equipo, como estrategia para encontrar nuevas y mejores maneras de realizar la

actividad pedagógica.

l. Propiciar procesos de análisis, reflexión y recolección de evidencias para la evaluación anual del desempeño docente, lo cual permite una verdadera reflexión y cambio de los procesos pedagógicos.

m. Salvaguardar la información y la documentación de los casos tratados en su dependencia, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.

n. Cumplir con las demás funciones, propias de su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.

11. ESTÍMULO PARA DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los docentes, docentes orientadores y directivos docentes que se distingan por evidenciar alto sentido de pertenencia con la institución; espíritu investigativo; impulso a las actividades recreativas, culturales y deportivas; participación con estudiantes en proyectos a nivel local, distrital o nacional; diseño, planeación e implementación de actividades extracurriculares; y por obtener altos resultados en su área en pruebas y proyectos a nivel interno y externo, podrán obtener alguno de los siguientes estímulos:

a. Mención de Honor.

b. Ser priorizado para recibir capacitaciones subsidiadas por la Secretaría de Educación Distrital o el Ministerio de Educación Nacional.

c. Los estímulos estipulados en los artículos 133, 135 y 136 de la ley 115 de febrero 8 de 1994.

d. Reconocimiento especial a los docentes que cumplan, o hayan cumplido, 20, 25, 30, 40 años de vinculación con la SED y/o con el COLEGIO.

12. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO (TIENDA ESCOLAR, VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES).

12.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO. El COLEGIO cuenta con el siguiente personal administrativo (y su horario laboral):

a. Secretaria académica. Horario de atención: 7:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 4:30 p.m.

b. Secretaria de rectoría. Horario de atención: 7:00 a.m. – 12:00 m. y de 1:00 p.m. - 4:30 p.m.

c. Auxiliar administrativo con funciones financieras: Horario de atención: 7:00 a.m. – 12:00 m. y de 1:00 p.m. - 4:30 p.m.

d. Auxiliar administrativo con funciones de biblioteca: 7:00 a.m. – 12:00 m. y de 1:00 p.m. - 4:30 p.m.

e. Auxiliar administrativo con funciones de almacén: 7:00 a.m. – 12:00 m. y de 1:00 p.m. - 4:30 p.m.

12.2 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEL PERSONAL DE APOYO.

a. Ser tratado con dignidad y respeto por los todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Conocer el presente Manual.

c. Recibir información clara y oportuna mediante canales de comunicación efectivos.

d. Conocer, respetar y cumplir el horario de atención.

e. Los demás incluidos en la normatividad vigente.

12.3 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son deberes del personal administrativo:

a. Cumplir con el horario de atención a la comunidad asignado.

b. Atender de manera diligente y amable las peticiones de servicio o de colaboración solicitadas por cualquier miembro de la comunidad.

c. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los diferentes miembros de la institución.

d. Cuidar y mantener adecuadamente las instalaciones a su cargo.

e. Colaborar en las actividades institucionales para las que sean requeridos.

- f. Informar a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- g. Salvaguardar la información y la documentación de los casos conocidos en su dependencia, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.
- h. Cumplir con las funciones de su cargo estipuladas en el Manual de Funciones para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito y las asignadas por el Rector y que sean inherentes a su cargo.

12.4 DEBERES DEL PERSONAL DE TIENDA ESCOLAR.

- a. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los diferentes miembros de la institución.
- b. Informar cualquier anomalía que se presente en la dependencia respectiva.
- c. Mantener las instalaciones en completo orden y aseo.
- d. Cumplir con los protocolos establecidos para la manipulación de alimentos.
- e. Presentar los certificados médicos que garantizan que pueden atender público.
- f. Ofrecer alimentos que favorezcan la buena nutrición de los estudiantes.
- g. Cumplir con el horario establecido para el servicio (durante el tiempo del almuerzo y del descanso estudiantil).
- h. Tener una presentación personal adecuada y utilizar los implementos de bioseguridad.
- i. Colaborar en las actividades institucionales para las que sean requeridos.
- j. Informar a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- k. Cumplir con la Resolución 2092 de 2015 por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la Tienda Escolar de los Colegios Distritales.

12.5 DEBERES DEL PERSONAL DE ASEO.

- a. Realizar permanentemente y en forma eficaz el aseo general del COLEGIO de acuerdo a la distribución asignada.
- b. Garantizar la adecuada prestación del servicio sanitario en condiciones dignas.
- c. Contribuir con separación de materiales reciclables desde la fuente.
- d. Entregar a coordinación los útiles y objetos encontrados en los salones y demás dependencias del COLEGIO.
- e. Tener una presentación personal adecuada.
- f. Ser diligente con el cuidado de los bienes públicos.
- g. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Informar a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa; abrir y ubicarse, en los baños en los horarios establecidos y dejarlos cerrados al finalizar dicho tiempo.
- i. Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

12.6 DEBERES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

- a. Permanecer en el lugar asignado durante el turno de vigilancia.
- b. Vigilar los servicios de agua y alumbrado, cuidar los muebles y útiles del establecimiento y procurar velar por la seguridad de todas las dependencias del plantel.
- c. Revisar paquetes y vehículos que entran y salen de la institución.
- d. Colaborar estrictamente con el control de entrada y salida de los estudiantes por las puertas designadas y en el horario especificado, siempre con el acompañamiento de un docente o Directivo docente o su autorización.
- e. Realizar frecuentes rondas por la planta física del COLEGIO.
- f. Aceptar y cumplir comedidamente las sugerencias y reclamos del Rector, directivos y docentes.
- g. No permitir el acceso al COLEGIO de personas ajenas a la institución sin ser autorizadas.
- h. Dar aviso oportuno a los directivos docentes sobre cualquier acto o tentativa de saqueo, hurto y/o destrucción de los bienes del COLEGIO.
- i. Dar aviso a los docentes o coordinadores sobre cualquier situación que se entere, dentro o en los alrededores del COLEGIO, que atente contra la seguridad de los estudiantes.

- j. Tratar respetuosamente a los directivos, profesores, estudiantes, madres, padres, acudientes, personal administrativo, de aseo y demás miembros de la comunidad educativa.
- k. Permitir el ingreso de los estudiantes de la jornada contraria, con la debida autorización de un docente, directivo docente o el líder de Educación Media Fortalecida.
- l. Ser diligente con el cuidado de los bienes públicos.
- m. No permitir el ingreso de mascotas y, en caso que entren, retirarlas lo más pronto posible con el cuidado que demanda.
- n. Revisar bolsos y maletas a los visitantes, personal de aseo, cafetería y mantenimiento.
- ñ. Informar a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- o. No dejar sola la puerta principal y si es indispensable hacerlo por unos minutos, dejar con candado para evitar ingreso y salida de personal no autorizado.
- p. Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

TITULO III

ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

13. OBJETIVOS.

Fundamentado en los principios y valores institucionales, el Manual de Convivencia se constituye en un instrumento que habrá de permitir a todos los integrantes de la comunidad Marcofidelina:

- Una convivencia armónica, fundamentada en la acción comunicativa en la que el lenguaje se constituya en el medio de expresión de los pensamientos propios y del conocimiento de los demás. Para ello proporciona espacios y oportunidades en los que cada estudiante tenga la opción de conversar, dialogar, ser escuchado, aprendiendo así a pensar por sí mismo, como también a pensar con los otros y tomar con sus pares decisiones consentidas.
- Una convivencia que permita elaborar a cada uno de sus integrantes su autonomía, entendida como la capacidad que se desarrolla progresivamente en diferentes dimensiones de la vida humana y que permite a las personas y a los grupos asumir completamente y con responsabilidad la dirección y administración de sus asuntos, a tener unos principios y valores respetando normas y códigos reguladores de la vida humana, en lo ético y moral.

14. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

La educación en el COLEGIO Marco Fidel Suárez IED busca crear ambientes que favorezcan el desarrollo personal del hombre en todas sus dimensiones:

Los principios de acción participativa, nuevo orden social y dignidad humana suponen que la institución y la construcción de ambientes en donde la confrontación de ideas, el debate, la crítica, la investigación y la construcción del conocimiento sean posibles gracias a la práctica del respeto a la vida y la diferencia, con igualdad, equidad, justicia, fraternidad, sensibilidad y solidaridad.

Este desarrollo integral pretende no solo la formación académica y disciplinaria, sino que busca proyectar el que hacer pedagógico a la familia y a la sociedad para hacer del estudiante Marcofidelino un joven capaz de reflexionar con voluntad y pensamiento crítico, acerca de los acontecimientos actuales y con el equilibrio para asumir y transformar su entorno.

15. JORNADA ESCOLAR, PERIODOS DE CLASE Y DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES

JORANDA ESCOLAR

	JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA

Preescolar	6:20 a.m.	11:50 a.m.	12:30 p.m.	6:00 p.m.
Básica Primaria	6:10 a.m.	11:20 a.m.	12:30 p.m.	5:40 p.m.
Básica Secundaria	6:10 a.m.	12:10 a.m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.
Media Vocacional	6:10 a.m.	12:10 a.m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.
Contra-jornada	De acuerdo al horario establecido		De acuerdo al horario establecido	

PERIODOS DE CLASE Y DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES

PRE-ESCOLAR (Jardín y grado 0):

JORNADA	MAÑANA	TARDE
Periodo de clases:	6:20 a.m. a 9:00 a.m.	12:30 p.m. a 3:20 p.m.
Descanso de los estudiantes:	9:00 a.m. a 9:30 a.m.	3:20 p.m. a 3:50 p.m.
periodo de clases:	9:30 a.m. a 11:50 a.m.	3:50 p.m. a 6:00 p.m.

BÁSICA PRIMARIA:

JORNADA	MAÑANA	TARDE
Primer periodo de clase:	6:10 a.m. a 6:55 a.m.	12:30 p.m. a 1:15 p.m.
Segundo periodo de clase:	6:55 a.m. a 7:40 a.m.	1:15 p.m. a 2:00 p.m.
Tercer periodo de clase:	7:40 a.m. a 8:25 a.m.	2:00 p.m. a 2:45 p.m.
Cuarto periodo de clase:	8:25 a.m. a 9:10 a.m.	2:45 p.m. a 3:30 p.m.
Descanso de los estudiantes:	9:10 a.m. a 9:40 a.m.	3:30 p.m. a 4:00 p.m.
Quinto periodo de clase:	9:40 a.m. a 10:30 a.m.	4:00 p.m. a 4:50 p.m.
Sexto periodo de clase:	10:30 a.m. a 11:20 a.m.	4:50 p.m. a 5:40 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA:

JORNADA:	MAÑANA	TARDE
Primer periodo de clase:	6:10 a.m. a 7:05 a.m.	12:30 p.m. a 1:25 p.m.
Segundo periodo de clase:	7:05 a.m. a 8:00 a.m.	1:25 p.m. a 2:20 p.m.
Tercer periodo de clase:	8:00 a.m. a 8:55 a.m.	2:20 p.m. a 3:15 p.m.
Cuarto periodo de clase:	8:55 a.m. a 9:50 a.m.	3:15 p.m. a 4:10 p.m.
Descanso de los estudiantes:	9:50 a.m. a 10:20 a.m.	4:10 p.m. a 4:40 p.m.
Quinto periodo de clase:	10:20 a.m. a 11:15 a.m.	4:40 p.m. a 5:35 p.m.
Sexto periodo de clase:	11:15 a.m. a 12:10 a.m.	5:35 p.m. a 6:30 p.m.

16. ADMINISTRACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. Control de asistencia: El docente de cada asignatura llevará estricto control de inasistencia de los estudiantes de cada curso y, en primera instancia, éste acuerde las acciones formativas y correctivos pedagógicos con el estudiante; si no es posible mejorar la asistencia, el docente pasará reporte al Director del Grupo para que cite a los padres de familia o

acudientes y realice los acuerdos o compromisos de mejoramiento; en caso de no cumplirse, el Director de Grupo reportará a la Coordinación de Convivencia en forma oportuna para que esta dependencia realice un compromiso definitivo con los padres de familia y el estudiante; en caso de nuevamente incumplir, se realizará el reporte a Orientación, quien reportará el caso al ICBF por posible negligencia y lo presentará en el Comité Escolar de Convivencia.

b. Inasistencia justificada: Se le conoce como inasistencia justificada aquella ocasionada por enfermedad del estudiante, diligencia o calamidad familiar. Una vez presentada la excusa médica o la justificación por parte del estudiante de la cual debe dejar soporte ante la Coordinación de Convivencia, éste podrá presentar las evaluaciones y trabajos que hayan realizado durante su ausencia. La excusa debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia con la presencia del representante legal. En este apartado se incluyen estudiantes con incapacidad por maternidad correspondiente a cuarenta (40) días calendario y estudiantes con paternidad temprana lo cuales tendrán derecho a ocho (8) días hábiles según la ley 755 de 2.002.

c. Inasistencias injustificadas. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante dos días consecutivos o más, el director de curso deberá comunicarse de manera inmediata con el padre de familia o representante legal del estudiante, para establecer las causas de este ausentismo y procurar el regreso del estudiante a la mayor brevedad posible. Se debe citar al padre para que presente la excusa personalmente y establecer los compromisos respectivos. Si no hay una respuesta positiva o se continua con las mismas fallas, el director de curso deberá informar al Coordinador de Convivencia y a Orientación, quienes citaran de nuevo a los padres o acudientes, para establecer desde allí las causas de esta inasistencia y exigir mayor compromiso por parte de la familia y el estudiante. Se deberá citar hasta 3 veces por esta causa, de lo cual se dejará constancia escrita en el observador estudiantil. Una vez se hallan efectuado estas citaciones y los padres o acudientes no se presentan, se dejará constancia firmada por el Rector, el Director de Curso y el Orientador, para que orientación remita el caso al centro zonal de I.C.B.F. más cercanos al lugar de residencia del menor por posible negligencia familiar. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación a través de rectoría.

d. Permiso para salir del aula: La asistencia a clases es un derecho del estudiante, por tal razón no se deben sacar de clase ni permitir su salida durante su desarrollo, a no ser que sea solicitado personalmente o por escrito por otro docente, orientador o coordinador, a lo cual el docente a cargo del estudiante decidirá si concede o niega dicha solicitud, según la estimación de la justificación de la solicitud. Ningún estudiante debe permanecer fuera del aula, o ser excluido de ella, en horas de clase. En caso de extrema necesidad, el docente de la clase dará permiso por escrito para que el estudiante se dirija a alguna dependencia. Es deber de cada docente, verificar que sus estudiantes estén presentes.

e. Durante el descanso: A la hora del descanso de los estudiantes, éstos deben permanecer en el patio, de modo que los docentes deben desalojar los salones, pasillos, laboratorios, audiovisuales, sala de profesores, baños internos, etc. No se puede tomar como medida correctiva o punitiva el dejar sin descanso estudiantes realizando actividades pedagógicas en el aula.

f. Permiso para salir de la institución. Una vez ingrese el estudiante al COLEGIO, deberá permanecer durante la jornada escolar en él; en caso de que requiera salir antes, el acudiente debe presentarse a Coordinación de Convivencia o, en su defecto, a Coordinación Académica o, en su defecto, al departamento de orientación, para que le sea autorizada su salida con un acompañante mayor de edad, debidamente autorizado por escrito e identificado. Todo estudiante que llegue tarde por tres días deberá presentarse con su acudiente para la realización de un taller convivencial según convocatoria de Coordinación de Convivencia.

g. Entrada y salida de los estudiantes de Primera Infancia y Primaria. Los padres de familia o acudientes deben entregar y recoger a los estudiantes de Primera Infancia y Primaria -en los casos que lo hacen- en el lugar del COLEGIO y en los horarios establecidos, de no hacerlo, se informará a la policía de infancia y adolescencia para que se realice lo procedente por presunto descuido o negligencia; en caso de ser una conducta repetitiva, los padres o acudientes realizarán compromiso de mejora con la Coordinación de Convivencia; de no lograrse mejoría, la coordinación remitirá el caso a Orientación y, de continuar la dificultad, orientación y coordinación emitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar para realizar el proceso

pertinente.

17. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El sistema de convivencia escolar se rige por la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 que lo reglamenta y todas las disposiciones legales vigentes así:

17.1 PRINCIPIOS

Los principios del sistema los contemplados en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013:

a. Participación. En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

d. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

17.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité Escolar de Convivencia del COLEGIO estará conformado por (Artículo 12 del decreto 1965 de 2013):

- a. El Rector, quien preside el Comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Los docentes Orientadores de cada jornada.
- d. Los Coordinadores de Convivencia de cada jornada.
- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Un docente, por jornada, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: Durante los procesos de convivencia que se desarrollen en el Comité, éste podrá invitar, con voz, pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

17.2.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité (Artículo 13, ley 1620 de 2013):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente por ocasión de perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que lo represente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

17.3 RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Ruta de Atención Integral tiene como componentes la promoción, prevención, atención y seguimiento a situaciones que afecten la convivencia escolar.

PROMOCIÓN: Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, determinando la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

PREVENCIÓN: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El COLEGIO adopta las siguientes acciones como parte de los componentes de promoción y prevención:

- Socialización de la Normatividad: Conocimiento de la Ley, de las Normas y el presente Manual.
- Campañas de sensibilización y prevención por instituciones de apoyo: Policía Nacional, Hospital Sub Red SUR, Defensa Civil, Bomberos, entre otras.
- Proyectos transversales para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil, consumo de SPA, la explotación sexual, fortalecimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y entre otras.
- Campañas de prevención de embarazos en adolescentes.
- Talleres de Formación: Círculos Académicos, Escuelas de Formación Académica, Artística, Deportivas y Culturales.
- Capacitación docente y administrativo.
- Programas de difusión e información: carteleras y murales
- Convenios interinstitucionales (EPS, Sub Red Sur, I.D.R.D., Policía Nacional, entre otras).

ATENCIÓN: Este componente está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

El COLEGIO adopta las siguientes acciones como parte del componente de atención:

- Capacitación docente frente a protocolos de atención en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Identificación de situaciones de riesgo.
- Activación de los protocolos (y rutas) distritales de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 3.0. de 2019.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.

SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

El COLEGIO adopta las siguientes acciones como parte del componente de seguimiento:

- Verificación de acciones y compromisos pactados.
- Monitoreo y retroalimentación de acciones.
- Registro y seguimiento de las situaciones presentadas.
- Realizar el seguimiento estipulado las rutas de atención distritales de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 3.0. de 2019.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (Solo situaciones tipo II y III) en caso de que el proceso culmine positivamente.

17.4 DE LOS PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Ruta de Atención Integral, los protocolos que desarrollan estas acciones, según el tipo de faltas y las que ha venido aplicando la institución, acorde al Decreto 1965 de 2013, que se establecen son:

*Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes, según la

clasificación de las faltas.

17.5 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

17.5.1 SITUACIÓN TIPO I.

Son aquellos conflictos interpersonales manejados inadecuadamente, tales como riñas o discusiones entre estudiantes que involucren agresiones verbales, relacionales o físicas que no generen daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen las situaciones de acoso escolar.

Es una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico. Se incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. En estas situaciones también se puede evidenciar agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

17.5.2 SITUACIÓN TIPO II.

Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada), pero la situación no reviste las características de un delito; dentro de esta categoría podemos encontrar:

- a. Acoso escolar (bullying).
- b. Ciberacoso escolar (cyberbullying).
- c. Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- d. Agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

17.5.3 SITUACIÓN TIPO III.

Dentro de esta tipificación encontramos todas aquellas situaciones en las que se constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunas son:

- a. Homicidio.
- b. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- c. Acoso sexual.
- d. Pornografía con personas menores de 18 años.
- e. Extorsión.
- f. Secuestro.

Parágrafo: En el marco de la garantía del debido proceso, se ha de tener en cuenta (Sentencia T-390-2011):

1. Su aplicación se dará en todos los ámbitos institucionales.
2. Nadie podrá ser juzgado sin por el contenido expreso y taxativo del Manual de Convivencia.
3. Se debe tener observancia plena de los procedimientos, tiempos, instrumentos, instancias, autoridades, responsables y responsabilidades.
4. Toda persona se asume inocente; la carga de la prueba recae sobre el acusador.
5. Derecho a la defensa.
6. Asistencia de un defensor escogido por el acusado.

7. Presentación de pruebas.
8. Doble instancia.
9. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo motivo.

17.6 CARACTERIZACIÓN DE LAS SITUACIONES Y FALTAS TIPO I.

Son aquellas que surgen de la cotidianidad, que pueden afectar las relaciones interpersonales y requieren una pronta atención, y que por medio del diálogo constructivo pueden corregirse mediante una acción pedagógica y formativa y a las situaciones descritas en el decreto 1965 de 2013:

Estas faltas y situaciones son:

- a. Impuntualidad al ingreso al COLEGIO, a clases y demás actividades institucionales.
- b. Inasistencias injustificadas a clases y/o actos institucionales, de manera esporádica o estando en el COLEGIO.
- c. No portar el uniforme según el horario y de acuerdo con las normas establecidas por el COLEGIO.
- d. Incumplimiento de deberes académicos o compromisos de convivencia.
- e. Quedarse sin autorización dentro de los bloques o salones durante el descanso.
- f. Causar indisciplina, molestias a los docentes y compañeros de curso, afectando el normal desarrollo de las clases.
- g. Desorden en las actividades de formación en actos de comunidad.
- h. Descuido en la presentación personal, reflejado en su cabello, uñas, zapatos, medias, uniforme de diario y de educación física.
- i. Consumo y venta de alimentos, mercancías, rifas o en el desarrollo de otras actividades institucionales.
- j. Porte de accesorios como gargantillas, manillas, aretes, entre otros elementos, de tamaño y/o forma no permitidos con el uniforme por su posibilidad de causar heridas a quien las porta o a terceros.
- k. Utilizar durante la clase y actividades pedagógicas, sin la debida autorización, celular o cualquier clase de juegos o distractores como juegos de mesa, aparatos electrónicos, radios, videograbadores, cámaras fotográficas, revistas, entre otros. Estos elementos serán decomisados por el docente que atienda el caso y entregados al acudiente en reunión con estudiante, madre, padre o acudiente y el docente, para realizar acuerdos sobre el respeto a los demás y el uso adecuado del artículo decomisado.
- l. Uso inadecuado o desperdicio del refrigerio. Este se debe consumir dentro del salón de clase, cuando el docente lo autorice. Si el estudiante no lo desea consumir, no debe reclamarlo.
- m. Prestar o tomar prestados elementos del uniforme que afecten los hábitos de higiene y bioseguridad.
- n. Jugar con los balones dentro de los edificios, aulas, auditorio y laboratorios y demás en áreas no adecuadas para el deporte.
- ñ. Uso de palabras soeces, groserías, altanería, descortesía, dar información mal intencionada o tendenciosa a compañeros, docentes, directivos, y que pueden generar conflictos.
- o. Conflictos manejados inadecuadamente y que por tanto pueden generar altercados, discusiones o riñas entre pares que no lleguen a afectar la salud física de los miembros de la comunidad involucrados.
- p. Portar o utilizar, sin la autorización de un docente que garantice las medidas de seguridad respectivas, elementos que puedan causar lesiones a sí mismo o a un tercero, como pistolas de silicona, planchas y cepillos eléctricos para el cabello, bisturí o corta papel, tijeras puntiagudas, entre otros elementos.

Parágrafo. Se considerarán también como faltas tipo I, para los efectos de este Manual, las Situaciones Tipo I contempladas en el decreto 1965 de 2013.

17.7 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA SITUACIONES Y FALTAS TIPO I.

- a. El docente que conoce del hecho o quien hace las veces de mediador debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, en un espacio propicio para el diálogo.
- b. EL docente realiza una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista, en un ambiente de respeto.
- c. El docente genera entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. El docente debe fijar entre las partes una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se registrará constancia de

dicha solución en el observador del estudiante, consignado las acciones pedagógicas formativas y/o correctivas a desarrollar por las partes involucradas.

e. Se debe hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

f. En caso de que alguna de las partes incumpla los compromisos pactados, el docente evaluará la posibilidad de activar los protocolos para situaciones tipo II.

17.8 CARACTERIZACIÓN DE SITUACIONES Y FALTAS TIPO II.

Se consideran faltas tipo II, aquellas que se cometen fuera o dentro del COLEGIO y que causen perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas y entorpecen la buena marcha del plantel de manera notable y que deterioran la imagen de la institución, que no revistan las características de un delito y cumplan también con las siguientes características:

Estas faltas y situaciones son:

a. Realizar acciones vandálicas a los bienes del COLEGIO, como rayar o romper pupitres, paredes, tableros, vidrios, baños o cualquier elemento de la institución, maltrato o daño deliberado de equipos de la institución tales como televisores, videobeam, computadores, grabadoras, entre otros, o daño mal intencionado de los bienes de los compañeros o miembros de la comunidad educativa. En todos los casos se debe reparar en su totalidad el daño causado.

b. Salir del salón sin permiso del docente y con irrespeto a la dignidad de la autoridad del docente.

c. Evadirse de la institución, o de las clases, durante la jornada escolar. Si la evasión de la institución implica saltarse los cerramientos para salirse de sus instalaciones, la falta se agrava.

d. Agresión verbal: Que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas o dirigirse a una persona de manera descortés reiterativamente.

e. Agresión Física: Acciones que tengan como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, peilzcos, jalón de pelo, entre otras, que no cause incapacidad médico-legal.

f. Agresión Gestual: Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión Relacional: Se presenta cuando alguien o un grupo, busca afectar las relaciones sociales que otros tienen, tales como excluir a otro de un grupo y aislarlo deliberadamente, ya sea difundiendo rumores, que llegan a afectar el estatus o imagen de una o varias personas ante los demás.

h. Utilizar el nombre del COLEGIO, su membrete o los símbolos institucionales en documentos, blogs, páginas web, correos electrónicos o perfiles en las redes sociales sin la debida autorización.

i. Agresión Electrónica: Es toda acción que busca afectar la imagen de otra persona negativamente, utilizando medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet o redes sociales. También cuando por estos medios se presentan mensajes de texto insultante y ofensivo, que dañan el buen nombre de una o varias personas, utilizando las redes electrónicas y sociales.

j. Acoso Escolar (Bullying): Se evidencia cuando de manera negativa, intencional, metódica y sistemática, hay una agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o diversas formas de maltrato verbal, psicológico contra otro estudiante, por parte de uno o varios de sus pares, ejerciendo una forma de poder asimétrico, que se manifiesta de forma reiterada y a lo largo de un tiempo determinado. También puede suceder por parte de un docente hacia un estudiante o por parte de un grupo de estudiantes hacia un docente, ante la indiferencia y complicidad de su entorno.

k. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación, con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

l. Desacato a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales, que impliquen falta de respeto.

m. Perturbación en clases o en actividades institucionales, de manera irrespetuosa y reiterativa con el docente y sus mismos compañeros.

n. Hacer sus necesidades fisiológicas deliberadamente en sitios no permitidos.

ñ. La burla a las órdenes y orientaciones impartidas por docentes y directivos.

o. Cometer o intentar fraude en desarrollo de evaluaciones y demás actividades académicas.

- p. Irrespetar los símbolos patrios y del COLEGIO y presentar mal comportamiento en todo acto de comunidad.
- q. Exhibicionismo y demás conductas como gestos obscenos, mensajes ofensivos, denigrantes o discriminatorios, toques, insinuaciones o propuestas indecorosas e imágenes amorales, en paredes, mobiliario, en celulares o redes sociales y demás elementos personales o institucionales.
- r. No justificar la inasistencia del acudiente a las citaciones o no entregar las citaciones a los acudientes.
- s. Desacato a las acciones correctivas derivadas de la aplicación del debido proceso, dentro de las acciones formativas implementadas por docentes, directivos docentes y/o el Comité Escolar de Convivencia, por la comisión de cualquier tipo de falta.
- t. Manifestar desprecio por la identidad, símbolos, filosofía y políticas del COLEGIO, a través de palabras, actitudes o comportamientos.
- u. Emplear el nombre del COLEGIO para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, científicas y artísticas, más si implica recolectar dinero u organizar actividades no autorizadas.
- v. Manifestaciones amorosas tales como besos o caricias exageradas, manoseos o cualquier otra acción de connotación sexual dentro de las instalaciones del COLEGIO.
- w. Plagio de talleres, guías, actividades, informes y pruebas académicas.

Parágrafo. Se considerarán también como faltas leves, para los efectos de este Manual, las Situaciones Tipo II contempladas en el decreto 1965 de 2013.

17.9 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA SITUACIONES Y FALTAS TIPO II.

- a. Cuando se presenten casos de daño al cuerpo o a la salud es necesario garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por parte del docente, orientador o directivo docente que haya sido el primer respondiente.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas (ICBF), comisaría de familia, defensoría de familia o inspección de policía), actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador al que se le haya informado de la situación.
- c. Se hace necesario adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador que trate el caso, o ambos.
- d. El coordinador o el orientador realizará el llamado de atención verbal donde se concientice al estudiante o al grupo de estudiantes de la gravedad de la falta, buscando conocer sus causas, circunstancias atenuantes y agravantes de la falta cometida, dejando registro en el observador del estudiante.
- e. El docente, docente orientador o directivo docente que actuó como primer respondiente deberá informar, de manera inmediata, personalmente o a través de quien él solicite apoyo, al padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, generando espacios en los que las partes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. El docente, orientador o directivo docente que haya tratado el caso, deberá registrar el caso en el Observador del Estudiante, estableciendo el seguimiento y registro de la convivencia llevado por los docentes, con el objetivo de determinar las actitudes del comportamiento del estudiante o grupo de estudiantes involucrados en la situación.
- g. EL docente o directivo docente remitirá el caso, para su conocimiento y seguimiento, por parte del orientador, quien podrá aportar elementos acerca del comportamiento y manejo de estos casos en su parte socio-afectiva y contribuir a una solución asertiva y pacífica.
- h. El docente, orientador o directivo docente asignará la realización de trabajo pedagógico al estudiante, dentro o fuera de la institución; si la decisión disciplinaria implica la realización de trabajo pedagógico en casa, éste no debe ser mayor a tres días y dicha medida correctiva/preventiva debe ser avalada conjuntamente por las coordinaciones académica y de convivencia o por el Comité Escolar de Convivencia.
- i. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11º, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o acudiente.
- j. La Coordinación de Convivencia remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para su evaluación e implementación de las medidas pedagógicas correctivas correspondientes; al haber reincidencia en la comisión de faltas de Tipo II se

procederá a firmar compromiso convivencial, en la cual se registre el hecho y las condiciones de permanencia del o los estudiantes involucrados en la institución.

k. La Coordinación de Convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el COLEGIO; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.

l. La Coordinación de Convivencia informará al Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas y restaurativas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para atención a situaciones tipo III (Artículo 44, decreto 1965 de 2013).

m. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

n. El orientador realizará el reporte de la información del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y realizará su cierre si culmina positivamente su atención y su seguimiento.

17.10 CARACTERIZACIÓN DE SITUACIONES Y FALTAS TIPO III.

Son aquellas que afectan gravemente la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa o del mismo infractor o que afectan significativamente la organización institucional y los principios del presente Manual y que pueden constituirse en presuntos delitos, según lo establecido en la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano), como:

Homicidio culposo -El que por culpa matare a otro (Artículo 109)-; Incapacidad para trabajar o causa enfermedad (Artículo 112); Deformidad -Si el daño consistiere en deformidad física transitoria o permanente (Artículo 113)-

Perturbación funcional -Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria o permanente de un órgano o miembro (Artículo 114)-; Perturbación psíquica -Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria o permanente (Artículo 115)-; Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro (Artículo 116); Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Artículo 210 A); Acto sexual violento -El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia (Artículo 206)-; Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (artículo 208); Actos sexuales con menor de catorce años (Artículo 209); Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (Artículo 210); Inducción a la prostitución (Artículo 213); Constreñimiento a la prostitución (Artículo 214); Estimulo a la Prostitución de Menores (Artículo 217); Pornografía con menores (Artículo 218); Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores (Artículo 219-A).

Circunstancias de agravación punitiva. Para los delitos descritos anteriormente, serán situaciones agravantes las siguientes:

1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas. 2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. 3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual. 4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años. 5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo. 6. Se produjere embarazo, y 7. Cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico" (Artículo 211).

Además de los delitos contemplados anteriormente, entre otras faltas y situaciones Tipo III tenemos:

a. Organizar, respaldar o pertenecer a pandillas o grupos que causen daño o violen los derechos constitucionales y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, derechos humanos sexuales y derechos reproductivos.

b. Realizar actos como el satanismo, espiritismo y otras análogas, dentro o fuera de la institución.

c. Portar, consumir, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título, droga que produzca dependencia como sustancias psicoactivas, alcohólicas, cigarrillos electrónicos o analógicos, dentro o fuera de la Institución.

d. Cualquier forma de suplantación de su acudiente en circunstancias relacionadas con el COLEGIO, falsificar sus firmas en cualquier documento de carácter oficial o público.

e. Sustitución, adulteración o falsificación de los documentos institucionales como diplomas, calificaciones, actas, observador

del estudiante y boletín de calificaciones.

f. Violación o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad Marcofidelina.

g. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse (Ley 1801 de 2016):

1. Presentarse al COLEGIO en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

2. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución.

3. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución.

4. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución de conformidad con el perímetro establecido por la ley.

5. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con el perímetro establecido por la ley.

6. Destruir, averiar o deteriorar bienes públicos o privados dentro del área circundante de la Institución.

Parágrafo. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

h. Fomentar o involucrarse en prostitución o trata de personas

i. El porte o distribución de armas de cualquier tipo o el uso de elementos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas de la comunidad educativa.

j. Incitar a la violencia, al desorden o actos que atenten contra la integridad humana, como participar en peleas o motines en predios o alrededor del COLEGIO, en los buses, actividades institucionales.

k. Amenaza, intimidación o calumnia a cualquier miembro de la comunidad educativa, bromas pesadas, patanerías, grosería, trato despreciativo, agresión verbal o psicológica, que afecten la salud mental y la moral de sus integrantes.

l. Pronunciar o escribir insultos, palabras vulgares o soeces, imágenes pornográficas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

l. Agresión física que genere daño físico moral o psicológico a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que puedan ser constitutivas de acción penal.

m. Daño intencional a las zonas verdes y/o árboles del COLEGIO.

n. Hurto, tentativa de hurto, estafa, de útiles o pertenencias de los compañeros, docentes o cualquier persona de la institución.

o. Las demás conductas contempladas en el Código Penal Colombiano, cuyas sanciones y tratamientos están estipuladas con dichas normas o incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal, según el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1620 de 2013), Código de policía, y demás normas de la legislación colombiana.

Parágrafo. Se considerarán también como faltas tipo III, para los efectos de este manual, las Situaciones Tipo III contempladas en el decreto 1965 de 2013.

17.11 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA SITUACIONES Y FALTAS TIPO III.

Dado que este tipo de faltas pueden llegar a conmovir significativamente la marcha de la Institución, su nombre y prestigio o pueden ser acciones amenazantes contar los diferentes miembros de la comunidad educativa, este proceso se acoge integralmente a las acciones que se establecen en la Ruta Integral de Atención promulgada en la Ley 1620 de 2013 y a los Protocolos establecidos en el Decreto 1965 de 2013, para faltas Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En caso de daño al cuerpo o a la salud de cualquier involucrado, el primer respondiente deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas, a través de la línea 123, y el envío a las entidades competentes o seguimiento de las orientaciones dadas a través de la línea de emergencias.

b. El primer respondiente, personalmente o mediante un tercero presente, deberá informar inmediatamente, mediante llamada telefónica o citación, a la madre, padre o acudiente de cada estudiante involucrado, actuación de la cual se dejará

constancia escrita.

c. El primer respondiente de manera inmediata, de manera personal o a través de compañero o persona adulta que lo esté apoyando, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, mediante llamada telefónica, actuación de la cual dejará constancia.

d. El primer respondiente remitirá el caso al Orientador respectivo del COLEGIIO para su conocimiento y seguimiento, quien podrá aportar elementos causales acerca del comportamiento de estos casos, en su parte socio-afectiva y contribuir a una solución asertiva de estos eventos, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

d. El Orientador del COLEGIIO, o en su ausencia el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

e. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se informará al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) para que cite a los integrantes del Comité, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, para presentar el informe y conocimiento de las causales y de las faltas cometidas por el o los estudiantes y se realice el análisis del caso, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

f. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a sus integrantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, allí se realizará una indagación verbal, donde se le haga ver al estudiante o al grupo de estudiantes la gravedad de la falta, buscando conocer las causas, las circunstancias atenuantes y agravantes de la falta, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas actuación de la cual se dejará constancia escrita.

g. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas institucionales tendientes a proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11º, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o acudiente.

h. El Orientador, o en su defecto el Coordinador de Convivencia, reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema Distrital de Alertas).

i. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

17.12 Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta (Artículo 26, ley 1098 de 2013).

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Artículo 29 de la Constitución Política Nacional).

17.13 Derecho a la defensa.

El estudiante, su madre, padre o acudiente tienen el derecho a conocer las situaciones que se le imputan, con las respectivas evidencias, y estar presentes en las reuniones con los docentes, la coordinación de convivencia, Consejos y Comités donde se trate el caso para garantizar la debida defensa, salvo en los espacios en que se realizan las deliberaciones y se toman las medidas correctivas del caso entre los integrantes de la Comisión, Consejo o Comité respectivo. También tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo, como segunda instancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, de lo contrario, las medidas formativas, correctivas y/o de sancionatorias quedarán en firme.

Las sanciones deben ser proporcionales a las situaciones o faltas y al incumplimiento de los deberes, teniendo en cuenta la edad y dependiendo de las circunstancias, gravedad e intensidad de las faltas.

17.14 Causales atenuantes.

Se consideran causales que atenúan la responsabilidad del estudiante causante del hecho, las siguientes:

- a. La edad.
- b. Etapa de desarrollo biopsicosocial.
- c. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
- d. Buena conducta anterior.
- e. Ser inducido a cometer la falta bajo presión, amenaza o engaño.
- f. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- g. Resarcir voluntariamente el daño.
- h. Si se trata de daño de bienes del COLEGIO, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.
- i. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
- j. Evitar la injusta sindicación de terceros.

17.15 Causales agravantes.

Se consideran causales agravantes de la responsabilidad del estudiante causante del hecho, las siguientes:

- a. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
- b. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- c. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
- d. Haber preparado deliberadamente la falta con o sin complicidad de otras personas.
- e. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
- f. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
- g. Involucrar y acusar en su responsabilidad a otras personas que no están comprometidas en la situación.
- h. Inducir a otras personas a cometer la falta bajo presión, amenaza o engaño.

18. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO.

El siguiente será el conducto regular y el debido proceso para situaciones de convivencia institucional, el cual se seguirá en el estricto orden de las instancias relacionado a continuación; en caso de que una situación llegare a una instancia superior sin haber surtido su proceso y posible solución en la anterior, la instancia superior no tratará el caso y lo remitirá de inmediato a la instancia correspondiente para garantizar el debido proceso.

1°. DIÁLOGO: Es una instancia importante que le permitirá al docente que conozca del hecho, evaluar el tipo de falta y aplicar el protocolo para cada situación según su tipificación.

2°. REGISTRO EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE Y EN INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO: En el caso de una falta tipo I y después de haberse agotado el anterior proceso, el docente debe anotar en el Observador del Estudiante hasta una tercera ocasión si la falta es reiterativa. En la segunda ocasión el docente citará a los padres de familia o acudientes para realizar compromisos de mejora. En caso de no presentarse mejora, el docente remitirá el caso del estudiante al Director de Grupo.

3°. CITACIÓN A ACUDIENTES: En caso de no haber un cambio positivo del estudiante en su comportamiento, el director de curso citará al padre o acudiente para adquirir los compromisos de convivencia y de acompañamiento de la familia en este proceso. En general las anotaciones por escrito se realizan para faltas tipo I que lo amerite; todas las faltas II y III deben estar soportadas en documentos que evidencien las acciones formativas llevadas a cabo y remitir estas situaciones, mediante formato dispuesto para ello, al orientador del COLEGIO para que realice los análisis y citaciones al estudiantes o sus padres y/o tramitar ante la entidad correspondiente el acompañamiento o intervención del caso, si lo requiere. El director de grupo debe hacer seguimiento al proceso y continuar registrando las situaciones presentadas por el estudiante remitido.

4°. REMISIÓN A ORIENTACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza de la situación, cada docente conocedor del caso en primera instancia está en la responsabilidad de diligenciar el formato de remisión del caso a orientación o el director de grupo si trató el caso como segunda instancia del proceso (no siempre es necesario que sea el director de curso para ello). Ante las siguientes situaciones se debe remitir al estudiante a ésta instancia:

- Presunto maltrato físico evidente.
- Presunta violencia intrafamiliar.
- Manifestación de presunto abuso sexual.
- Estudiante gestante.
- Presunta conducta suicida.
- Cutting (autoagresión).
- Presunto consumo de SPA.
- Presunto desorden en la alimentación.
- Presunto trastorno en las emociones.
- Necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
- Procesos en ICBF.

5°. CONCILIACIÓN PROGRAMA HERMES: Los estudiantes con formación en el programa de resolución de conflictos Hermes, de la Cámara de comercio de Bogotá, realizarán procesos de conciliación con el fin de mediar los conflictos que se presentan en la convivencia escolar por mal manejo de los conflictos entre estudiantes, exclusivamente para situaciones Tipo I. En caso de no concretar una solución asertiva, se continúa el debido proceso.

6°. COORDINACION DE CONVIVENCIA: En esta instancia, agotadas las anteriores etapas, el caso debe pasar a Coordinación de Convivencia, instancia que tiene la discreción de remitir al proyecto HERMES el caso, si se tratare de conflictos mal llevados entre estudiantes; si se trata de una falta tipo II o tipo III, debe remitirse directamente el caso al Comité Escolar de Convivencia. En esta instancia, el Coordinador podrá citar acudientes y remitir el caso a Orientación del COLEGIO para su asesoría y participación y, con el apoyo de ésta, determinar la naturaleza de la falta y aplicar los procesos y protocolos establecidos para faltas tipo II y tipo III.

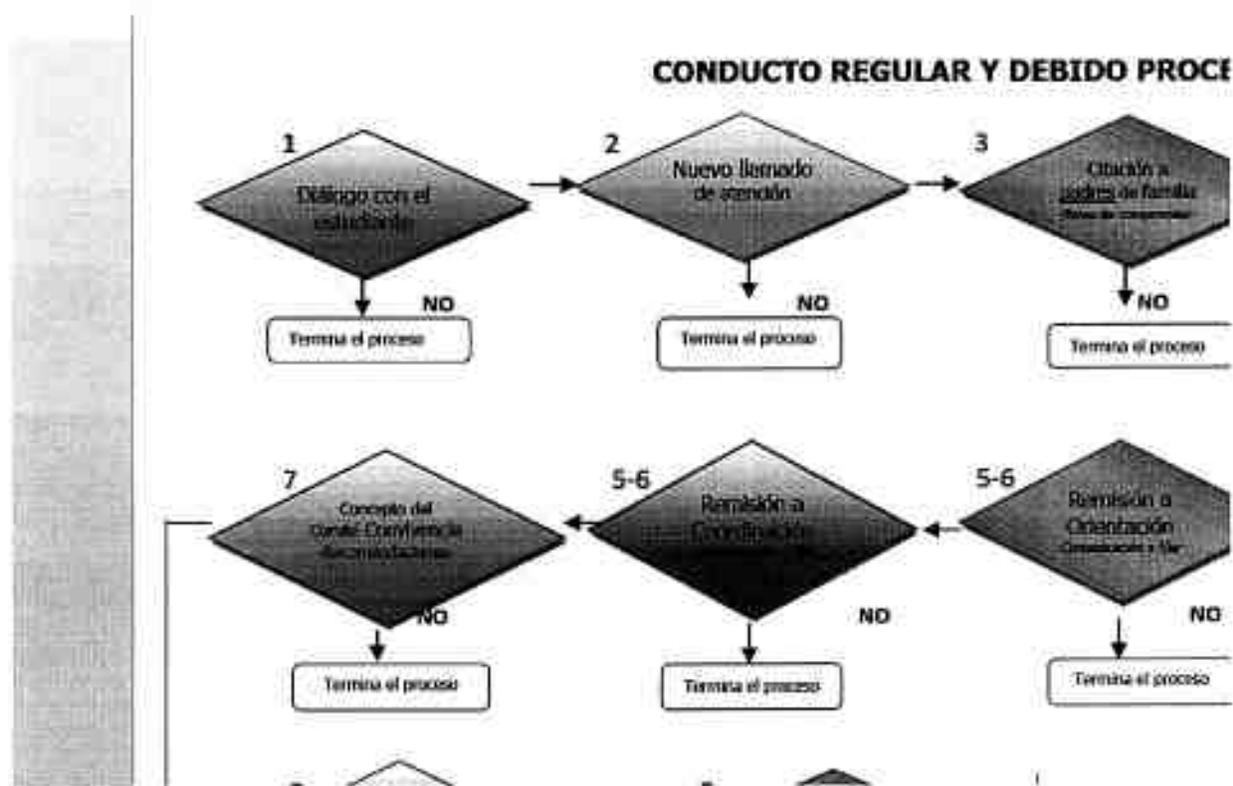
7°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Como órgano superior del manejo de la convivencia escolar, estudia los casos presentados por las Coordinaciones de Convivencia o el departamento de Orientación, verifica el cumplimiento del debido proceso para todos los involucrados y determina con base en estos informes, las acciones y procedimientos a seguir, según la Ruta Integral de Convivencia y los protocolos para la atención de la situación según se trate una situación tipo II o tipo III. Cualquier duda razonable en el proceso y la responsabilidad del o los sindicados, se resolverá a su favor bajo el principio de inocencia. Finalmente, el Comité impondrá, a través de la rectoría, las sanciones correctivas o punitivas a que haya lugar y acordes a la falta evidenciada y cometida por el o los estudiantes y las circunstancias atenuantes y/o agravantes; la máxima sanción punitiva que podrá implementar el Comité será la cancelación de matrícula a los estudiantes hallados responsables de la falta.

8°. RECTORÍA: Ejecutará las decisiones acordadas por el Comité Escolar de Convivencia, mediante resolución rectoral motivada, las cuales pueden incluir procesos pedagógicos formativos y/o procesos sancionatorios a aplicar a la o las personas determinadas como actores responsables de la falta. El Rector, podrá solicitar a su juicio, la revisión del proceso desarrollado en el COLEGIO y la correspondencia de la sanción respecto a la falta, por una instancia externa como puede ser el equipo de supervisión de la localidad, la Oficina jurídica del nivel Central SED, el ICBF y/o la Comisaría de Familia. Finalmente, el comité realizará las recomendaciones de promoción, prevención y seguimiento para el manejo y administración de la convivencia escolar, en especial de las personas involucradas que continúen su formación en el COLEGIO después de terminar el manejo del caso.

9°. CONSEJO DIRECTIVO: Como órgano superior del Gobierno Escolar y órgano superior jerárquicamente, se constituye como SEGUNDA INSTANCIA, por recurso interpuesto por el o los responsables de la falta o su representante legal antes de

cinco (5) días hábiles después de notificada la sanción, y analizará el proceso desarrollado desde el inicio hasta su presentación y análisis en el Comité Escolar de Convivencia, y podrá recomendar nuevas acciones y procedimientos a seguir, dentro del marco jurídico y el presente Manual y, como consecuencia, el Consejo Directivo podrá anular, modificar o confirmar, total o parcialmente la sanción impuesta por el Comité Escolar de Convivencia.

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO



19. PROTOCOLO GENERAL PARA LOS CASOS DE CONVIVENCIA.

Las instancias en el protocolo general para los casos de convivencia de los estudiantes son las siguientes:

- 1º. Llamado de atención verbal y reflexiones para superar la dificultad.
- 2º. Nuevo llamado de atención, reflexiones sobre el hecho y registro de la situación en el observador.
- 3º. Citación de los padres o acudientes para ponerlos al tanto de la situación y buscar salidas conjuntas. Registro en el Observador, para que la anotación tenga validez, debe registrarse la fecha, situación del seguimiento y plan de mejora o compromisos y los nombres claros del estudiante, el padre de familia y el docente que hace el registro, con sus respectivas firmas.
- 4º. Al tratarse de una situación de conflicto se realizará un proceso de conciliación a través del programa Hermes para estudiar detenidamente la situación, plantear salidas y acordar compromisos. Registro en el observador con las firmas respectivas.
- 5º. Remisión del caso a Orientación, en el formato institucional, registro en el Observador del Estudiante y comunicación a la familia.
- 6º. Remisión del caso a Coordinación, en el formato institucional, registro en observador y comunicación a la familia.
- 7º. Remisión del caso al Comité de Convivencia. Registro y comunicación a la familia. Emisión de un concepto y recomendaciones registradas en un acta. Seguimiento a las recomendaciones.
- 8º. Remisión del caso a Rectoría, consulta jurídica y emisión de la resolución Rectoral.
- 9º. Recurso de apelación ante el Consejo Directivo como segunda instancia.

NOTAS:

- Durante todas las instancias y en cada uno de los procedimientos el director de curso debe realizar seguimiento permanente a los compromisos firmados por padres y estudiantes, informar a coordinación en caso de cumplimiento o incumplimiento para avanzar en el proceso.
- A partir del tercer paso del debido proceso, todo el seguimiento debe quedar consignado en el observador y/o en actas, poniéndole especial atención a las acciones pedagógicas que implementa el docente para explorar las causas del problema, lograr que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y modifique su conducta negativa. Para que la anotación tenga validez, deben aparecer las firmas del estudiante, el acudiente y el profesor. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, se designa un testigo que de testimonio de la negativa.
- Todo docente o personal de la institución que identifique casos de presunto maltrato infantil, violencia física, verbal, psicológica o sexual, adolescente gestante, ideación, amenaza o intento suicida está en la obligación moral y legal de comunicar al docente orientador o a algún Coordinador; igualmente se deberá reportar toda situación observada, escuchada o que se presuma, que atente contra la integridad de una niña, niño, adolescente o cualquier persona de la comunidad, en aras de garantizar de todos los integrantes de la comunidad Marcofidelina, en especial para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Orientación Escolar a su vez tiene la potestad de informar, si se requiere (teniendo en cuenta los protocolos para ello establecido) a entidades externas.

20. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

- a. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirarse del cabello, entre otras.
- e. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. Acoso escolar (bullying).** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).
- j. Ciberacoso escolar (cyberbullying).** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).
- k. Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo

sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, inocencia, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

21. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Son órganos regidos por la Constitución Política Colombiana, la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1860 de 1994) y demás marco legal de la educación en Colombia, son los entes encargados de orientar y dirigir los rumbos del COLEGIO Marco Fidel Suárez IED; estos órganos son:

- a. Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- b. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- c. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

21.1 RECTOR

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

21.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo (Artículo 2.3.3.1.5.8., Decreto 1075 de 2015):

- a. Orientar la elección construcción, evaluación y actualización del proyecto educativo.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación, efectivos, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y Manual de Convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional, PEI.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado concernientes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley y el PEI.

21.2 CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONES.

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y orientación administrativa y educativa de la institución y estará integrado por (Artículo 2.3.3.1.5.4., Decreto 1075 de 2015):

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o se requiera.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una reunión de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia, uno por jornada.
- d. Dos representantes de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo (11°), uno por jornada.
- e. Un representante de los exestudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior este cargo.
- f. Un representante del sector productivo, del área de influencia del COLEGIO, el cual será seleccionado por el Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes (Artículo 2.3.3.1.5.6., Decreto 1075 de 2015):

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- c. Adoptar, respetar y promulgar y aportar en la construcción del Manual de Convivencia.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento del COLEGIO.
- i. Establecer estímulos y sanciones en el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso una sanción o correctivo pedagógico puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales de los órganos de participación del gobierno escolar previstos en el presente Manual.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- q. Darse su propio reglamento.

21.3 CONSEJO ACADÉMICO Y FUNCIONES. El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones: (Artículo 2.3.3.1.5.7., Decreto 1075 de 2015).

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y vela por la puesta en marcha y desarrollo de la propuesta curricular establecida en el PEI, estará integrado por:

- a. El rector, quien lo convoca y lo preside.
- b. Los Directivos Docentes Coordinadores.
- c. Un representante de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales ofrecidas por el COLEGIO, por jornada.
- d. Dos representantes de los docentes de primaria (uno por jornada).
- e. El docente líder de Educación Media (si existe el cargo administrativo en el año lectivo).

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- b. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los Comités de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir, decidir y dar respuesta oportuna a las quejas y los reclamos de los estudiantes y los padres de familia sobre la evaluación educativa.
- g. Proponer o solicitar al Consejo Directivo estímulos y sanciones para casos específicos.
- h. Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que le atribuya el PEI.

22. OTROS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DE CONTROL.

Entes representativos de los diferentes actores y miembros de la comunidad educativa, que son nombrados democráticamente por cada uno de los estamentos que representan y forman parte activa de la vida institucional, son:

- a. Consejo Estudiantil.
- b. Consejo de Padres de familia.
- c. Personero Estudiantil.
- d. Contralor Estudiantil.
- e. Cabildante Estudiantil.

22.1 CONSEJO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONES

(Artículo 2.3.3.1.5.12., Decreto 1075 de 2015)

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por dos representantes de cada uno de los cursos desde el grado cuarto y un estudiante de todos los cursos del grado tercero. Los estudiantes del preescolar y de los tres primeros grados de básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir su presidente quien será, por derecho propio, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. Asesorar a su presidente en el cumplimiento de su representación ante el Consejo Directivo.
- d. Programar y realizar reuniones periódicas, con el fin de discutir las diferentes situaciones que se presenten, y buscar soluciones para estas.
- e. Estar en continua comunicación con el personero y el contralor estudiantil y su representante ante el Consejo Directivo.
- f. Proponer actividades, campañas y proyectos que propendan por un mejor bienestar y desarrollo estudiantil.
- g. Conocer, promulgar y participar en la construcción del Manual de Convivencia y el SIE y el PEI.
- h. Servir de canal efectivo entre estudiantes, docentes y directivos.

22.2 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

22.2.1 REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN COMO CANDIDATO A SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Estar cursando el último grado ofrecido en la institución.
- b. No haber incurrido en ninguna falta o situación tipo III tipificada en el presente Manual durante la permanencia en el COLEGIO.
- c. Poseer liderazgo positivo con los compañeros.
- d. Tener una permanencia en la institución mínimo un año, habiendo cursado grado 10^o.
- e. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- f. Identificarse con la filosofía Marcofidelina y tener alto sentido de pertenencia institucional.
- g. Presentar disposición para conocer normatividad y procesos básicos que requiera conocer como integrante del Consejo, al igual que conocer el Manual de Convivencia y el SIE.
- h. Otros compromisos que el consejo estudiantil le asigne acorde con el desarrollo del PEI.

22.3 PERSONERO ESTUDIANTIL Y FUNCIONES.

(Artículo 2.3.3.1.5.11., Decreto 1075 de 2015)

Es elegido en forma democrática con la participación de todos los estudiantes de la institución, según cronograma distrital. El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona o autoridad de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Ser integrante del Comité de Convivencia.
- f. Programar y presidir las reuniones del consejo estudiantil.
- g. Conocer, promulgar y ayudar en la construcción y actualización del Manual de Convivencia y del SIE.
- h. Proponer actividades, campañas y proyectos que propendan por un mejor bienestar y desarrollo estudiantil y de la calidad de la educación.

22.3.1 PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

- a. Estar cursando el último grado ofrecido en la institución.
- b. No haber incurrido en ninguna falta o situación tipo III tipificada en el presente manual durante la permanencia en el COLEGIO.
- c. Poseer liderazgo positivo con los compañeros.
- d. Tener una permanencia en la institución mínimo de un año, habiendo cursado grado 10º.
- e. Identificarse con la filosofía Marcofidelina y tener alto sentido de pertenencia institucional.
- f. Ser ejemplo para la comunidad por el cumplimiento de normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- g. Tener voluntad para colaborar con el crecimiento personal y social de los estudiantes.
- h. Presentar disposición para conocer normatividad y procesos básicos que requiera conocer como personero estudiantil, al igual que conocer el Manual de Convivencia y el SIE.

22.4 CONTRALOR ESTUDIANTIL.

22.4.1 REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CONTRALOR ESTUDIANTIL.

- a. Debe estar matriculado en el COLEGIO y cursando grado entre sexto y once.
- b. No haber incurrido en ninguna falta o situación tipo III tipificada en el presente manual durante la permanencia en el COLEGIO.
- c. Ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- d. Liderar la Contraloría Estudiantil.
- e. Para presentarse como candidato, debe presentar el Plan de Actividades.
- f. El cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

22.4.2 FUNCIONES CONTRALOR ESTUDIANTIL.

- a. Contribuir en la creación de una cultura de control social, de cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del COLEGIO, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y la Contraloría de Bogotá D.C.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y del ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
- c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental del COLEGIO y de la ciudad.
- d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes públicos del COLEGIO.

- f. Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles promovidas por la Contraloría de Bogotá D.C.
- g. Solicitar las actas del Consejo Directivo para poder hacer seguimiento de las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil relacionadas con el Control Social.
- i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de las funciones.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

22.5 CABILDANTE ESTUDIANTIL.

Podrá ser elegido Cabildante Estudiantil los jóvenes entre los grados 6° a 11° y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad de Tunjuelito y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de Participación.

El Cabildante Estudiantil elegido podrá ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante del COLEGIO y tendrá los siguientes deberes y derechos:

- a. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c. Promover espacios en la Comunidad Marcofidelina para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del Control Social.
- d. Fortalecer el reconocimiento de la comunidad Marcofidelina ante el Cabildante que represente a la Localidad de Tunjuelito en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

23. REQUISITOS A LOS ESTUDIANTES PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todo estudiante que quiera postularse para cualquiera de los cargos de representación dentro de los estamentos del gobierno escolar deberá reunir las siguientes características:

- a. Estar debidamente matriculado.
- b. Tener un buen desempeño académico, el cual será respaldado por el boletín final del último grado cursado.
- c. Demostrar un registro convivencial adecuado debido a que, de ser elegido, será ejemplo para el resto de la comunidad educativa.
- d. Tener un liderazgo positivo.
- e. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Marcofidelina.
- f. Presentar por escrito su propuesta de trabajo, la cual deberá ser socializada durante la campaña y ejecutada en caso de ser elegido.

24. PROCESO DE ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

- a. Se aplicará para su constitución la normatividad vigente estipulada por la autoridad competente.
- b. Las elecciones de Personero y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo cada año en la fecha establecida por la SED.
- c. El voto deberá ser secreto, directo y libre.
- d. Las inscripciones y la campaña se realizarán a partir de la segunda semana de iniciadas las actividades escolares. Una vez inscritos, los candidatos pueden iniciar sus campañas.
- e. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios del COLEGIO, evitando así la manipulación y explotación de intereses personales o grupales.
- f. Podrán votar y elegir los estudiantes desde grado tercero al grado 11°. Los estudiantes de Primera Infancia y los grados primero y segundo de primaria realizarán votaciones didácticas y, por lo tanto, no se contabilizarán sus votos en el escrutinio oficial.
- g. Para Consejo Estudiantil los estudiantes solamente votarán por los candidatos de su curso, a excepción de los estudiantes del grado tercero de primaria, quienes eligen un solo representante por este grado.
- h. La posesión a los diferentes cargos de elección estudiantil se realizará la semana siguiente a la realización de las votaciones, durante un acto en Homenaje a los símbolos patrios.

Parágrafo 1. En caso de ser mayoría el voto en blanco se citará a nuevas elecciones.

Parágrafo 2. El Consejo Estudiantil podrá solicitar la derogación del Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil o representante al Consejo Directivo en caso de que no esté cumpliendo sus funciones o pierda alguna de las calidades que lo definen; para ese caso, asumirá el estudiante que obtuvo la segunda votación más alta el día de la elección correspondiente.

25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de las madres, padres y acudientes en el proceso convivencial y pedagógico del COLEGIO. Estará conformado por dos delegados de cada uno de los cursos de los grados que ofrece el COLEGIO.

25.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- a. Velar por la implementación del Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento del Manual de Convivencia y el SIE, y su continua evaluación y actualización.
- b. Promover programas de formación para los padres, con el fin de cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
- c. Motivar para que los padres de familia asistan a las reuniones programadas por el COLEGIO.
- d. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- e. Elegir democráticamente a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.
- f. Los padres de familia designados para hacer parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción deben tener un previo conocimiento y estudio del Manual de Convivencia y del SIE.
- g. Llevar las actas de las sesiones y demás documentos requeridos.

TITULO V

BIENESTAR ESTUDIANTIL

26. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Estamento responsable del bienestar escolar que facilita a la comunidad educativa elementos, espacios y estrategias que permitan la toma apropiada de decisiones, la proyección personal, el desarrollo social, el bienestar de la salud física y mental y todo aquello que favorezca al desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, el acceso a la cultura y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos.

El servicio de orientación estudiantil tendrá como objetivo general el contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a) La toma de decisiones personales; b) La identificación de aptitudes e intereses; c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d) La participación en la vida académica, social y comunitaria; e) El desarrollo de valores, y f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994 (Artículo 40, Decreto 1860 de 1994).

Desde esta dependencia se lideran proyectos en los siguientes componentes:

- Acompañamiento a los estudiantes en su proceso de formación integral. Atención y seguimiento.
- Escuela de Formación a Padres.
- Servicio social Escolar Obligatorio.
- Proyecto de vida (Orientación vocacional y profesional, servicio militar, Prueba Saber).
- Proyecto para la Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESC).
- Gestión institucional, comunitaria e interinstitucional.

27. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO -SSO-.

El servicio social que prestan los estudiantes tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del estudiante respecto a su entorno social. El Servicio Social se constituye como un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto social.

El servicio social en el COLEGIO está proyectado para permitir la correlación y aplicación de las habilidades sociales y cognitivas de los estudiantes en el entorno escolar, con el fin de contribuir al desarrollo personal, social y escolar; se constituye así mismo como un medio para relacionar el quehacer pedagógico con la satisfacción de necesidades sociales de la comunidad educativa.

El SSO es requisito legal indispensable para la obtención del título de bachiller; entre los objetivos del servicio social se destacan:

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias definidas de estudios que favorezca el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

27.1 Criterios para cumplir con el SSO.

- a. Será desarrollado por los estudiantes del grado 9º y en ocasiones excepcionales, por los de 10º y 11º y lo realizarán en jornada contraria.
- b. En lo posible será desarrollado en las instalaciones del COLEGIO, salvo en situaciones de seguridad que vulneren los derechos de los estudiantes o situaciones de discapacidad debidamente demostradas.
- c. Será coordinado, supervisado y organizado por el Departamento de orientación escolar.
- d. Las dependencias asignadas para el apoyo del SSO serán: Primera Infancia, grados primero y segundo, aulas de pequeños científicos, aula de informática de primaria, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Orientación Escolar, Secretaría Académica, Secretaría de Rectoría, biblioteca y el servicio de recepción y entrega de refrigerios.
- e. Se prestará un mínimo de 100 horas de acuerdo a la disposición y a la necesidad de la comunidad educativa.
- f. Presentar al Departamento de Orientación Escolar la autorización diligenciada y firmada por la madre, padre o acudiente.
- g. Diligenciar el formato de compromiso el cual permitirá tener claridad sobre su desempeño.
- h. El departamento de Orientación Escolar llevará a cabo un encuentro informativo periódico que permitirá aclarar la normatividad vigente del Servicio Social.
- i. Una vez asignada la dependencia a cada estudiante, éste permanecerá hasta la culminación del Servicio Social, no se permitirá realizar cambio de dependencia.
- j. Cuando un estudiante ha desarrollado el Servicio Social en otra institución debe validarlo con certificación original ante el departamento de orientación escolar de la institución.
- k. Los estudiantes que hacen parte del programa de talentos y se encuentren en grado 9º pueden realizar su servicio social durante el año escolar, enseñando a sus compañeros más pequeños lo que han aprendido en los proyectos de profundización durante dos horas semanales.
- l. Si un estudiante pierde el carné que lo acredita en proceso de SSO deberá consignar a la cuenta de fondos docentes del COLEGIO el costo del duplicado.

27.2 Deberes de los estudiantes que prestan el SSO.

- a. Presentarse en la dependencia asignada, en los horarios acordados y cumplir con las funciones que le sean asignadas.
- b. Portar como corresponde el uniforme de diario o de educación física.
- c. Asumir el cuidado de los recursos que tenga a su cargo en el desarrollo del proceso.
- d. Asumir el desarrollo del SSO sin perjuicio de su proceso escolar, ni el proceso escolar afectará el desarrollo del servicio, ni el servicio afectará el proceso escolar.
- e. Presentar por escrito el soporte de la situación que le impida en un momento dado asistir al desarrollo del proceso.
- f. Asumir las consecuencias de las faltas contempladas en el manual de convivencia cuando su comportamiento no responda a los compromisos asumidos.
- g. Presentarse diariamente al ingreso al Departamento de Orientación.
- h. Entregar al final del proceso el carné que lo acredita como estudiante que está prestando el SSO en el COLEGIO.
- i. Mantener la confidencialidad de la información institucional, de los estudiantes, padres de familia, docentes o directivos docentes que conozca por su servicio prestado en las diferentes dependencias institucionales.

27.3 Debido proceso frente al incumplimiento de las funciones asignadas y compromisos adquiridos por los estudiantes que prestan el SSO.

- 1°. Por la primera vez, reflexión sobre la dificultad presentada y llamado de atención verbal por parte de la persona a cargo del estudiante.
- 2°. Por la segunda vez, reflexión sobre la dificultad presentada y llamado de atención escrito y registrado en el Observador del Estudiante, realizado por el orientador a cargo del estudiante, quien también pondrá la situación en conocimiento al Coordinador de Convivencia.
- 3°. Por la tercera vez, citación al padre de familia o acudiente para reflexiones y acuerdos de mejoramiento por parte del orientador a cargo del estudiante.
- 4°. Por cuarta vez, cancelación o suspensión del SSO por un tiempo determinado, sanción que será impuesta por el orientador a cargo del estudiante.
- 5°. Como segunda instancia se podrá presentar recurso de apelación ante el Coordinador de Convivencia de la jornada a la que pertenece el estudiante; el Coordinador revisará el proceso y, de manera motivada, podrá anular, modificar o confirmar, total o parcialmente la sanción impuesta por el Orientador.

Ante los incumplimientos se asumirán las siguientes acciones correctivas o sancionatorias:

DIFICULTAD	CONSECUENCIAS
Llegadas tarde al Servicio Social	Se citará al acudiente luego del segundo retardo y se aplicará el debido proceso en caso de persistencia de la falta.
Sustracción de elementos o recursos a su cargo.	Pago de los recursos sustraídos, suspensión del Servicio Social por 6 meses y aplicación de las consecuencias establecidas en el Manual de Convivencia.
Asistir al Servicio Social con personas ajenas a éste.	Aplicación del debido proceso.
Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.	Suspensión del Servicio Social por 6 meses y aplicación de las consecuencias establecidas en el Manual de Convivencia.
Segunda inasistencia injustificada.	Aplicación del debido proceso.
Tercera inasistencia injustificada.	Cancelación o suspensión del Servicio Social.
Abandono del Servicio Social.	Cancelación y suspensión del Servicio Social por 6 meses.
No portar el carné y/o uniforme completo según lo establezca el manual de convivencia	Aplicación del debido proceso.

28. PROGRAMA TALENTOS.

Bajo el marco legal de la educación inclusiva el COLEGIO Marco Fidel Suarez ubicado en la localidad de Tunjuelito, brinda atención pedagógica a las y los estudiantes con capacidades o talento excepcional y/o doble excepcionalidad, desde el año 2006, en cuyo proceso histórico se ha evolucionado progresivamente. Hoy se cuenta con dos maestros de apoyo al programa y un número de maestros comprometidos que han invertido tiempo y dedicación en procura de su desarrollo

FASES DEL PROGRAMA TALENTOS



Los estudiantes pertenecientes al programa de talentos se deben acoger al presente manual de convivencia, cumpliendo con las normas y compromisos establecidos para todos los estudiantes, así mismo deben cumplir con lo estipulado para ellos en el Sistema Institucional de Evaluación.

29. BIBLIOTECA.

29.1 REGLAMENTO Y NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.

- Solicitar ayuda al Auxiliar de biblioteca o el estudiante de apoyo cortésmente.
- Se requiere presentar el carné de la institución.
- El silencio en biblioteca es muestra de respeto por los demás usuarios.
- No se ingresan maletas a la sala de lectura, se dejan en los estantes adecuados para tal fin.
- Cuidar los libros, materiales y los muebles de biblioteca.
- No comer, beber ni consumir cualquier tipo de alimento o sustancia en biblioteca.
- Avisar al encargado el mal comportamiento de algún usuario.
- Responder por los daños a los libros y elementos existentes en biblioteca.
- Consultar libre y responsablemente en la salas de lectura y tomando los libros que requiera de los estantes y, al terminar la consulta, dejarlos en la mesa.
- Recibir información oportuna y asesoría sobre el material existente en la biblioteca.
- Solicitar espacios de audiovisuales con autorización de un docente.
- Asistir a espacios de lectura programados por el docente y bibliotecario.

29.2 RECOMENDACIONES PARA ESTUDIANTES PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.

Los estudiantes deben consultar exclusivamente en las salas de lectura, no se prestan libros para la casa ni para el aula. Los libros deben ser cuidados y mantenidos en el mejor estado, nunca rasgar las hojas, rayarlas o mancharlas. Si se sorprende algún usuario hurtando o dañando un libro, deberá someterse a las sanciones disciplinarias correspondientes y, de ser el caso, reponer el material. No se permite el consumo de bebidas ni comidas dentro del recinto, ni jugar o escuchar música o audios.

29.3 RECOMENDACIONES PARA DOCENTES PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.

- Pueden solicitar los libros en general para consultar en salas.
- Pueden llevar textos a sus bibliobancos en calidad de préstamo por todo el año lectivo.
- Se puede solicitar préstamo personal de cualquier título del material de consulta, exceptuando los de referencia y enciclopédicos, que son de consulta exclusiva en salas de lectura.
- Los títulos de consulta pueden conservarlos por un plazo máximo de 8 días calendario; si desean renovar el préstamo, y no hay solicitud vigente del mismo título, pueden renovar la ficha por otros ocho (8) días calendario.
- La biblioteca cuenta con un equipo audiovisual actividades de los docentes; para solicitar su servicio se debe programar con antelación el día y la hora.

f. El material audiovisual y los equipos se prestan también para el aula, dentro de la jornada escolar y se deben devolver al finalizar ésta; se realiza registro de los materiales y equipos en inventario provisional del docente (los equipos se entregarán al docente no a estudiantes encargados por el docente).

29.4 RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LOS COMPUTADORES CON CONEXIÓN A INTERNET UBICADOS EN BIBLIOTECA.

- a. Solicitar el servicio, el cual se asignará según el orden de llegada.
- b. Registrarse en la planilla de control de préstamo, especificando el tema de investigación.
- c. Los equipos deberán ser cuidados y tratados de la mejor manera teniendo en cuenta que es un bien público y por esto hay responsabilidades en su manejo por parte del usuario; cualquier daño en estos equipos deberá ser subsanado por quien lo comete de acuerdo a las normas y el manejo de las faltas de la institución.
- d. El manejo de Internet deberá ser auto-restringido a sitios web indebidos, evitando acceder a páginas de violencia, de pornografía, redes sociales y demás sitios web para adultos o ilegales. En este caso de realizar ingreso a algún sitio web no permitido, el bibliotecario puede retirar al usuario del equipo y solicitar su retiro del espacio de Internet; además, el bibliotecario realizará un reporte de lo sucedido a Coordinación de Convivencia.
- e. La comunidad educativa recibirá información y asesoría necesarias sobre los recursos de la biblioteca, para utilizar adecuadamente los recursos existentes en ella.

30. OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

El COLEGIO cuenta con otra serie de servicios cuyo objetivo es brindar bienestar a los estudiantes y a la comunidad educativa, los cuales tienen su propio reglamento que se enmarca dentro del presente Manual de Convivencia; estos servicios son:

- a. Cafetería.
- b. Programa Talentos.
- c. Centros de Interés.
- d. Proyecto HERMES.
- e. Sistema de notas de secretaría de educación.
- f. Desarrollo Integral de la Educación media fortalecida.
- g. Escuela de padres de familia.
- h. Atención integral para la primera infancia.

31. PARTICULARIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA PRIMERA INFANCIA

El estudiante y padres de familia de primera infancia también se registrarán por el Manual de Convivencia anteriormente descrito y en las circunstancias que le puedan ser aplicables o que le beneficien, teniendo en cuenta principalmente la edad de la niña o niño y sus circunstancias personales y de su desarrollo físico, biológico, psicológico y social.

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Cada estudiante tiene su seguimiento a través del Observador en este se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos positivos de estudiante, lo que debe mejorar y las acciones pedagógicas a realizar para favorecer su formación integral.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE PRIMERA INFANCIA. Los niños y niñas de ciclo inicial tienen derecho a:

- a. Recibir el apoyo y acompañamiento de los docentes y de sus familias para su desarrollo integral.
- b. Recibir el apoyo de orientación y Coordinación de Convivencia y Académica cuando se requiera.
- c. Participar de experiencias lúdicas-significativas que fortalezcan sus habilidades y que refuercen sus debilidades.
- d. Tener la oportunidad de disfrutar todas las dependencias del COLEGIO.
- e. Participar de las experiencias de aprendizaje de acuerdo a su edad.
- f. Participar de manera activa en las actividades programadas por la institución.
- g. Ser formado en valores y seguir el conducto regular cuando presente dificultades en su comportamiento.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con las actividades académicas propuestas en el aula e clase y fuera de ellas.
- b. Tener buena presentación y portar de manera organizada el uniforme del COLEGIO el cual lo identifica como miembro de la institución, fortaleciendo así el sentido de pertenencia con la misma.
- c. A que sus padres o acudientes respondan individualmente por los daños causados por el estudiante a la planta física o elementos del COLEGIO.
- d. Respetar a sus pares, docentes y miembros de la comunidad educativa,
- e. Mantener en buen estado y orden cada uno de los materiales con los que diariamente trabaja en el aula.
- f. Dar el uso adecuado y conveniente al agua y la energía eléctrica.
- g. Cuidar las plantas ya que son seres vivos que ayudan a mejorar el medio ambiente.
- h. Cumplir con los acuerdos establecidos en el aula de clase y en la institución.
- i. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- j. Cumplir con el horario establecido por la institución.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE PRIMERA INFANCIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de primera infancia.
- b. Recibir los informes trimestrales del proceso educativo de sus hijos.
- c. Recibir oportunamente respuestas a sus inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos, haciendo uso del debido proceso.
- d. Recibir orientaciones para un adecuado y armónico desarrollo físico, psíquico y cognitivo de su hijo.
- e. Conocer los registros que se hayan realizado sobre su hijo en el Observador del Estudiante y firmarlos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE PRIMERA INFANCIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Acompañar de forma permanente el proceso de aprendizaje de su hijo.
- b. Garantizar la asistencia diaria y la puntualidad a la llegada y a la salida de la jornada escolar de su hijo.
- c. Justificar todas las ausencias de su hijo.
- d. Garantizar el cumplimiento de su hijo con el uniforme de diario y de educación física los días correspondientes.
- e. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, responsabilidad, exigencia, comprensión, estímulo a partir de buenas pautas de crianza para mantener buenas relaciones humanas y buena convivencia social.
- f. Estar en permanente comunicación con el docente, presentarse a citaciones, talleres de padres, reuniones, entrega de boletines y demás.
- g. Cumplir con el compromiso adquirido con el COLEGIO a comienzo de año.
- h. Actualización inmediata de datos y números telefónicos en caso de cambiar o cuando se cambia la persona que recoge al niño.
- i. Garantizar los derechos fundamentales de su hijo como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, a la educación, a la identidad, a la protección, a la libertad de expresión, a la recreación y el esparcimiento y a tener una familia.
- j. Seguir las orientaciones para un adecuado y armónico desarrollo físico, psíquico y cognitivo de su hijo.

ACCIONES CORRECTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DEL INICIO Y/O FIN DE LA JORNADA ESCOLAR. En caso de que no se realice cumplidamente, la primera vez se realizará llamado de atención verbal a los acudientes; en la segunda ocasión se registrará en el observador, con reflexiones y compromisos para que no vuelva a ocurrir; a la tercera vez se comunicará la situación al Coordinador de Convivencia para llamado de atención y último compromiso antes de reportar el caso como posible descuido o negligencia por parte de la familia, informe que deberá ser levantado y radicado por el Orientador de primaria. En todos los casos, se dará un lapso de 40 minutos antes de comunicar la situación a las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia de la localidad) ya que no se puede dejar solo una niña o niño ni en compañía del personal de vigilancia; dicha novedad deberá ser registrada en el observador del estudiante y/o comunicada a ICBF, dependiendo la reiteración de la situación.

32. MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Toda propuesta de modificación al Manual de Convivencia podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, o a través de sus representantes, y para su adopción -o negación-, y ser presentada a los Coordinadores de Convivencia, quienes deberán abrir los espacios de tiempo para ser debidamente debatida y analizada por la comunidad educativa en sus instancias de participación como son el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres de Familia, en las

reuniones de área de los docentes, en el equipo directivo, en el Comité Escolar de Convivencia y, finalmente, en el Consejo Directivo, quien la adoptará o negará según decisión motivada y registrada en acta. Este mecanismo de participación debe permitir las críticas a las normas establecidas en cualquier momento del año escolar y con el debido respeto a los procesos institucionales, siempre y cuando la propuesta pretenda garantizar derechos de algún miembro de la comunidad que presuntamente este vulnerado; las demás propuestas de carácter general deberán ser presentadas según los tiempos estipulados en el cronograma institucional para la revisión y actualización del Manual, lo cual se debe realizar en el segundo semestre del año escolar.

33. Vigencia. El presente Manual de Convivencia regirá a partir del 15 de febrero de 2021 y hasta cuando se adopte uno nuevo.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MIGUEL ANGEL GÓMEZ P.
Rector